

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
BIBLIOTECA

JULIO C. COTELO

influencia del pensamiento de Artigas en el congreso de abril de 1813

DELTA ESTUDIO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

BIBLIOTECA

Julio César Cotelo

INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO DE ARTIGAS EN EL CONGRESO DE ABRIL DE 1813

Primer premio del concurso de obras monográficas de carácter inédito, dispuesto por la Junta Departamental de Montevideo, con motivo de celebrarse en el año 1963 el sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813.

Montevideo

1968



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Sr. Heráclito BARRETO — Presidente
Sr. Graciano IRIBERRY — 1er. Vicepresidente
Dr. José C. CALLERIZA — 2do. Vicepresidente

EDILES

ACOSTA GIUSSO, Teodoro A.
AGUERRE ZANATTA, Carlos
AREBALO, Amadeo A.
ARNABAL DAGNINO, Arturo
AZAMBUJA, Gumersindo
BASSO de NIETO, María T.
BADO, Dr. Washington
BLANCO, Hércules
BOUZA, Federico
BRUERA, Leopoldo
CABRERA GIORDANO, Carmelo
CASTRO CARAVIA, Dr. Oribe J.
DEVITA, Agr. Alfonso R.
ELICHIRIGOITY, Carlos

FERNANDEZ, Pedro
FIGOLI ZABALETA, Juan
GADEA GUERRERO, Hermes
GALVAN, Juan C.
GUARIGLIA, Ricardo
GUEDES, Edegar
MACHADO, Luis E.
MARTINEZ GALLARDO, Prof. Enrique
MASSIOTTI, Héctor C.
PECOY, Nicolás E.
PEREZ, Jaime G.
PEREZ LOPEZ, Domingo
PINTOS, Ruben E. D.
URRETAVIZCAYA, Ma. Amelia

Secretario General: Alfredo Lamboglia de las Carreras

1968

Montevideo, abril de 1963.

Comisión Especial encargada de estructurar un anteproyecto sobre los festejos a realizar por la Junta Departamental de Montevideo, con motivo del sesquicentenario de las Instrucciones del año XIII.

Sr. Teófilo SCANDALIARIS (Miembro informante)

Dr. Héctor L. ABELLA

Dr. Washington BADO

Sr. Hermes GADEA GUERRERO

Sr. Fernando A. LOPEZ

Sr. Hugo MARTINEZ LOMBARDI

Sr. Daniel ORZUJ

Sr. Hugo PRATO

Esc. Julio C. RIZZI



JUNTA DEPARTAMENTAL
Secretaría

Montevideo, abril 4 de 1963.

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE ESTRUCTURAR UN ANTEPROYECTO SOBRE LOS FESTEJOS A REALIZAR POR LA JUNTA CON MOTIVO DEL SESQUICENTENARIO DE LAS INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII

COMISION ESPECIAL.

A la Junta Departamental:

Le corresponde a este Gobierno Departamental, resolver y presidir en su esfera, los actos conmemorativos de uno de los hechos histórico políticos más relevantes de la Historia Nacional: el Congreso de Abril de 1813.

La Comisión Especial designada por el Cuerpo, así como la Sub-Comisión encargada de realizar las tareas previas, han trabajado intensamente con unidad y armonía, sin distinciones de orden político, como corresponde a una Comisión que tiene la responsabilidad de aconsejar las medidas que estimulen y actualicen el recuerdo de hechos históricos de la relevancia que tiene el que nos ocupa.

Se han requerido los asesoramientos correspondientes, a las dependencias competentes del Concejo Departamental: Dirección de Relaciones Públicas, Dirección de Artes y Le-

tras y Comisión de Teatros Municipales, encontrándose en todas ellas el más amplio espíritu de colaboración.

Esta Asesora desea resaltar además, ante este órgano legislativo, la actitud enaltecedora del Concejo Departamental, que ha resuelto acompañar y prestigiar todas las medidas y resoluciones que adopte la Corporación, y que tiendan al mayor brillo de los actos a realizarse.

Entiende esta Informante que es totalmente ocioso realizar una exposición de motivos que justifique o explique los actos conmemorativos que se proyectan, en virtud de la trascendencia de los hechos históricos que se recuerdan.

Dando entonces, cumplimiento al mandato de la Junta, esta Comisión Especial, aconseja la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso para la realización de obras monográficas de carácter inédito que versen sobre los temas que integran las categorías que a continuación se señalan:

Cat. I. Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813.

Cat. II. Artigas y los municipios.

Cat. III. Artigas, su lucha en pro de la libertad y la justicia.

(Se adjuntan bases.)

ARTICULO 2º — Dispónese la concurrencia en corporación de la Junta al Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, el día viernes 5 del corriente, a las 19 horas, a fin de tributar homenaje a los restos de Artigas, allí depositados. Cúrsese invitación al Concejo Departamental, para realizar el acto en conjunto.

ARTICULO 3º — Desígnase con el nombre de Parque de las Instrucciones, al predio municipal que actualmente ocupa el Golf Club del Uruguay.

Dispónese la colocación de una placa con leyenda alusiva.

ARTICULO 4º — Dispónese la edición de un folleto con la impresión del texto de la Oración inaugural de Artigas en el Congreso de Abril de 1813; Las Instrucciones del año XIII; y el Reglamento de Tierras.

ARTICULO 5º — Desígnase con el nombre de José Artigas, a la Biblioteca de la Junta Departamental. Dispónese la colocación de un busto del prócer, en el local que ocupe dicha biblioteca.

ARTICULO 6º — Cúrsese Minuta de Comunicación a la Comisión Nacional designada por el Poder Ejecutivo, manifestando la aspiración de la Junta de que se concreten a la brevedad los estudios correspondientes, para dar ubicación definitiva a los restos de Artigas.

ARTICULO 7º — Dispónese —para el día 19 de abril a la hora 9 y 30— un acto en la Plaza Independencia, al pie de la estatua de Artigas, colocando una ofrenda floral.

Cúrsese invitación al Concejo Departamental y solicítese designe un orador.

La Banda Sinfónica Municipal ejecutará el Himno Nacional.

ARTICULO 8º — Convóquese a la Junta Departamental, a realizar una sesión solemne de homenaje al Sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813.

La oratoria estará a cargo de un orador por sector, los que dispondrán de un término de diez minutos para las exposiciones. Cúrsese invitación al Concejo Departamental y solicítese la designación de un orador que dispondrá del mismo tiempo.

La sesión solemne se llevará a cabo el día 19 de abril cte., a las 10 y 30 horas y se abrirá con la ejecución del Himno Nacional.

Dispónese la edición de un folleto con los discursos que se pronuncien en la oportunidad.

ARTICULO 9º — Autorízase a la Mesa de la Junta Departamental, a afectar los gastos que demanden la realización de los actos propuestos en los artículos anteriores, al Rubro "Extraordinarios e Imprevistos" de la Planilla Nº 1.

Sala de Sesiones de la COMISION ESPECIAL, a 3 de abril —Mes de Artigas— de 1963.

Teófilo Scandaliaris, Miembro Informante; *Hugo Prato, Fernando A. López, Dr. Héctor L. Abellá* (con salvedades en cuanto al régimen de oratoria de la sesión solemne), *Hugo Martínez Lombardi, Dr. Washington Bado, Hermes Gadea, Daniel Orzuj, Esc. Julio César Rizzi.*

LLAMADO A CONCURSO

BASES

ARTICULO 1º — La Junta Departamental de Montevideo llama a concurso para la realización de obras monográficas de carácter inédito que versen sobre los temas que integran las categorías que a continuación se señalan:

Cat. I. Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813.

Cat. II. Artigas y los Municipios.

Cat. III. Artigas, su lucha en pro de la libertad y la justicia.

ARTICULO 2º — Tendrán derecho a intervenir en la Categoría I), los estudiantes de los cursos de Historia del Instituto de Profesores Artigas y de la Facultad de Huma-

nidades y Ciencias; en la Categoría II) los funcionarios del Gobierno Departamental de Montevideo y en la Categoría III) todos los ciudadanos naturales o legales de residencia acreditada en el Departamento de Montevideo, que no hayan participado en concursos similares propiciados por organismos dependientes del Gobierno Nacional.

DE LAS OBRAS

ARTICULO 3º — Cada concursante presentará, en el momento de su inscripción, cinco ejemplares de su obra escritos a máquina de un solo lado del papel, en formato carta a dos espacios y veinticinco renglones por página. La extensión de los trabajos para las categorías II y III, no podrá ser mayor a cincuenta páginas. Los ejemplares deberán estar escritos en idioma español y no serán devueltos a sus autores en ningún caso.

ARTICULO 4º — La inscripción y la presentación de los trabajos, se harán efectivas en la Dirección de Artes y Letras, Palacio Municipal, Piso 3º, durante el período comprendido entre los días 1º de junio de 1964 y el 19 de junio de 1964, de 13 a 18 y 30 horas.

ARTICULO 5º — La presentación al concurso de las obras por parte de su autor, lleva implícita la autorización del mismo para que la Junta Departamental realice su publicación, en primera edición, dentro del plazo de seis (6) meses, a partir de la homologación del fallo del Jurado.

ARTICULO 6º — Las obras que se editen por la Junta Departamental, no podrán ser presentadas en los futuros concursos Municipales.

DE LOS CONCURSANTES

ARTICULO 7º — Los concursantes deberán presentar las obras bajo seudónimo, debiendo acompañarlas con un sobre, en cuya carátula conste el seudónimo elegido y el título de la obra así como la categoría en que se inscribe.

El sobre contendrá los datos personales del concursante y la prueba de las condiciones exigidas en el Art. 2º, en función de la categoría respectiva.

ARTICULO 8º — La inscripción bajo seudónimo se hará por intermedio de un representante que deberá exhibir su documento de identidad.

ARTICULO 9º — Las obras se presentarán contra recibo que expedirá la oficina inscriptora y los concursantes o sus representantes deberán declarar por escrito y bajo su firma la categoría en la cual inscriben sus trabajos.

En caso de extravío del recibo, sólo podrán solicitar uno nuevo quienes hayan tenido a su cargo la inscripción.

DE LOS JURADOS

ARTICULO 10º — Para cada una de las categorías establecidas en el Art. 1º del presente reglamento, se designará un Jurado integrado de la siguiente forma:

Cat. I. Director del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias, Prof. Eugenio Petit Muñoz; Inspector de Historia de Enseñanza Secundaria, Ariosto Fernández; y Catedrático de Historia Nacional de los Institutos Normales, Prof. Laura de Arce.

Cat. II. Miembro a designar por el Concejo Departamental de Montevideo; Prof. Alfredo R. Castellanos; y Miembro a designar por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales.

Cat. III. Miembro a designar por la Universidad de la República; Miembro a designar por la Universidad del Trabajo; Miembro a designar por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; Miembro a designar por la Asociación Patriótica del Uruguay; Sr. Francisco R. Pintos.

ARTICULO 11º — Cada Jurado tomará sus decisiones por simple mayoría de integrantes. En todos los casos el voto deberá ser fundado y deberá constar en el acta respectiva, la que estará a disposición de los concursantes. Los Jurados podrán declarar desiertos algunos o todos los premios. Los fallos serán inapelables.

ARTICULO 12º — Los Jurados respectivos deberán pronunciar sus fallos antes del día 31 de diciembre de 1964, los que serán elevados a la Junta Departamental para su homologación.

ARTICULO 13º — En caso de que el Jurado considere que un trabajo no corresponde a la categoría elegida por el autor, la obra se tendrá por no presentada en el concurso. Esta decisión también deberá ser fundada y constar en el acta correspondiente.

ARTICULO 14º — Fíjase en la cantidad de quinientos pesos la remuneración de cada uno de los miembros de los Jurados.

DE LOS PREMIOS

ARTICULO 15º — Los premios a adjudicarse en cada categoría serán los siguientes:

Cat. I. Un único premio de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y edición de la obra.

Cat. II. Un primer premio de $ 3.000.00 (tres mil pesos); y un segundo premio de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Cat. III. Un primer premio de $ 3.000.00 (tres mil pesos); un segundo de $ 2.000.00 (dos mil pesos); y un tercer premio de $ 1.000.00 (un mil pesos).

La publicación de las obras de las Categorías II) y III) queda supeditada al criterio del Jurado Respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16º — La Dirección de Artes y Letras es la única autorizada para resolver o someter a consideración de la Superioridad por la vía correspondiente, las gestiones o consultas sobre situaciones no previstas en las presentes bases.

ARTICULO 17º — El concursante que violare alguna de las disposiciones de estas bases, podrá ser sancionado con la prohibición de intervenir en concursos municipales por un plazo de uno a cinco años. La sanción será aplicada por el Concejo Departamental, apreciando la gravedad de la falta.

ARTICULO 18º — La sola presentación a este concurso supone, sin lugar a prueba en contrario, que el interesado conoce estas bases y las acepta íntegramente.

Montevideo, marzo 17 de 1965.

ACTAS DEL JURADO QUE ACTUO EN EL CONCURSO DE OBRAS MONOGRAFICAS DE CARACTER INEDITO. SOBRE EL TEMA: "INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO DE ARTIGAS EN EL CONGRESO DE ABRIL DE 1813".

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo la hora once y treinta minutos se reúne en la Dirección de Artes y Letras del Concejo Departamental de Montevideo el jurado integrado por la Profesora Sra. Laura de Arce, Profesores Dr. Eugenio Petit Muñoz y Gregorio Cardozo que entenderán en el concurso promovido por la Junta Departamental con motivo del Sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813 —categoría I "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813". — Actúa en Secretaría de Actas la Srta. Martha Canfield. Ha sido presentada una única obra, titulada "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril" con el seudónimo *Volver a Artigas*. Los señores miembros del jurado después de un cambio de ideas sobre la obra presentada deciden por unanimidad otorgar el premio de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) de la referida categoría a la obra titulada "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril". Al fundamentar los votos los señores miembros del jurado expresan que: aunque el trabajo presentado adolece de defectos de estilo que por momentos lo hacen perder la dignidad que corresponde a una obra histórica, e incurre en algún punto en errores que la crítica ha superado, el tribunal entiende

que su autor revela haber realizado un estudio serio de fuentes de información y alcanzado conceptos que lo hacen acreedor al premio. El Tribunal sugiere a la Junta Departamental, si ello fuera posible, por las razones insinuadas al comienzo de este fallo, la no publicación del libro. Pero entendiendo que, dados los términos del llamado, tal publicación parece preceptiva, considera que sería deseable que, de editarse la obra, se diera a la luz con ella este fallo, porque cree de todo punto indispensable que las salvedades en él contenidas sean llevadas a conocimiento de los lectores, siendo así que se trata en la ocasión de tributar un homenaje a Artigas cuya solemnidad resulta del hecho mismo de ser la Junta Departamental quien lo ha propiciado. Los señores miembros del jurado proceden a la apertura del sobre de identificación correspondiendo el seudónimo *Volver a Artigas* al señor Julio César Cotelo. Se adjuntan los certificados correspondientes. Siendo la hora doce y treinta minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra y firma la presente acta.

Prof. Sra. Laura de Arce — Prof. Dr. Eugenio Petit Muñoz

Prof. Gregorio Cardozo

HOMOLOGACION DE LOS FALLOS DE LOS JURADOS EN LOS CONCURSOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL SESQUICENTENARIO DEL CONGRESO DE ABRIL DE 1813

—COMISION ESPECIAL SESQUICENTENARIO CONGRESO DE ABRIL DE 1813 — A la Junta Departamental: Por Resolución Nº 299 de fecha abril 16 de 1963 la Corporación acordó —entre otros actos conmemorativos del Sesquicentenario del Congreso de abril de 1813— efectuar un llamado a concurso para la realización de obras monográficas de carácter inédito que versarán sobre los temas siguientes:

Categoría I) "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813".

Categoría II) "Artigas y los Municipios".

Categoría III) "Artigas, su lucha en pro de la libertad y la justicia".

Las diligencias administrativas fueron cumplidas según lo dispuesto, por la Dirección de Artes y Letras y los Jurados se expidieron dentro de los plazos establecidos.

Durante el período de incripción, fueron registradas tres obras, una en cada categoría.

Con fecha 22 p. pdo., el Concejo Departamental remite las actuaciones a efectos de la homologación de los respectivos fallos por la Junta Departamental.

En razón de lo expuesto, V. Asesora aconseja la aprobación del siguiente proyecto de Resolución:

—LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE: — Artículo 1º — Adjudícase el 1er. Premio de la Categoría I del Concurso de obras monográficas de carácter inédito efectuado en conmemoración del Sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813, consistente en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a la obra titulada "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813" presentada

bajo el seudónimo "Volver a Artigas" perteneciente al Sr. Julio César Cotelo.

Artículo 2º — Declárase desierto el 1er. Premio correspondiente a la Categoría II del referido Concurso.

Adjudícase el 2do. Premio de esta Categoría II consistente en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) a la obra titulada "Las Comunas, instrumento democratizador de Artigas" inscripta con el seudónimo de "Tupamaro" y cuya autora fue la Srta. María del Huerto Cusano Pou.

Artículo 3º — Declaránse desiertos los premios correspondientes a la Categoría III.

Artículo 4º — Dispónese que por la Secretaría General de la Corporación, se proceda al pago de los premios señalados en los artículos anteriores, así como de las retribuciones establecidas para los Miembros de los Jurados actuantes.

Sala de Sesiones de la Comisión Especial, a 23 de marzo de 1965. — Teófilo Scandaliaris (Miembro Informante), Dr. Wáshington Bado, Daniel Orzuj, Hugo Prato, Jorge W. Portela, Hermes Gadea Guerrero, Dr. Héctor L. Abellá, Hugo Martínez Lombardi, Fernando A. López.

Sr. FARACO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Edil Faraco.

Sr. FARACO. — Señor Presidente: la Junta, en su momento, dispuso la realización de un concurso de obras monográficas de carácter inédito, en conmemoración del Sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813. La Junta perseguía que este concurso promoviera la publicación de los libros que a él se presentaran, a los efectos de lograr una difusión de lo que es el ideario artiguista en los tres puntos pre-establecidos, es decir, "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813", "Artigas y los municipios" y "Artigas en su lucha en pro de la libertad y la justicia". Y nos encontramos, señor Presidente, con que la Junta se ve ahora obligada a homologar un fallo, cuando los

propios integrantes del Jurado estuvieron haciendo una serie de críticas a los trabajos presentados. Es así que, con su autorización, voy a dar lectura a algunas de las opiniones que acabo de leer en el repartido.

Dicen de aquél a quien se le dio el primer premio en el tema "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813": "Al fundamentar los votos los señores Miembros del Jurado expresan que aunque el trabajo presentado adolece de defectos de estilo, que por momentos le hacen perder la dignidad que corresponde a una obra histórica, e incurre en algún punto en errores que la crítica ha superado, el Tribunal entiende que su autor revela haber realizado un estudio serio" —no veo la seriedad del mismo, si tenemos en cuenta las serias críticas que se hacen con anterioridad— "de fuentes de información y alcanzado conceptos que lo hacen acreedor al premio" —salvo que haya leído el libelo de Cavia.

Dice después: "El Tribunal sugiere a la Junta, si ello fuera posible, por las razones insinuadas en el comienzo de este fallo, la no publicación del libro".

Sr. PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Edil.

(Se llama a Sala.)

Puede continuar el señor Edil Faraco.

Sr. FARACO. — "Pero entiende que, dados los términos del llamado, tal publicación parece preceptiva, considera que sería deseable que, de editarse la obra, se diera a la luz con ella este fallo —lo que, señor Presidente, está en completa contraposición con lo que más adelante se expresa— "que es necesario tener en cuenta en este homenaje a Artigas la solemnidad del hecho mismo, que resulta del hecho de ser la Junta quien lo ha propiciado".

Honestamente, no alcanzo a comprender cómo, después de adjudicarle toda esta serie de defectos y de críticas, nos encontremos con que, en la parte dispositiva, nos hablan de la adjudicación del premio. Yo no sé si podemos permitir

la publicación de este libro, con estas críticas que dicen que le hacen perder la dignidad que corresponde a una obra histórica.

Esto es lo que corresponde al primer punto: "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813". Pero, señor Presidente, en el segundo punto: "Las Comunas, instrumento democratizador de Artigas", dice lo siguiente: "No sólo no aparece concepto alguno original que signifique un aporte personal, siquiera modesto, que justifique el premio; falta además, hasta el mínimo intento de precisar el contenido de las ideas de libertad y justicia que forman el objeto del concurso. Se está apenas ante un esquema incompleto de desarrollo, que no es acorde con la explicable jerarquía intelectual que ha procurado la autoridad patrocinante."

En lo que respecta al último de los temas, se declara desierto.

Creo que, por la propia dignidad de la Junta, por la propia solemnidad que le reconoce el Jurado debe tener el concurso, la Junta no puede, de ninguna manera, aprobar esto.

Estimo que lo único que podemos hacer es devolverlo a Comisión. De lo contrario, tomar el camino que a mi modesto entender corresponde: votar negativamente.

(Dialogados.)

Sr. PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Edil Scandaliaris.

Sr. SCANDALIARIS. — Señor Presidente: sobre el fondo del asunto, o sea, sobre el procedimiento o el criterio del Tribunal, a pesar de que en este momento lo que está a consideración es el pase a Comisión, yo entiendo que la Junta no está habilitada para pronunciarse. Si hemos designado una Comisión integrada por historiadores para opinar sobre el tema, el fallo que dieron estos historiadores, en su materia, no creo que ninguno de nosotros tenga autoridad para discutirlo, con perdón de los Ediles que han opinado sobre el tema.

Ahora se me ocurre que el pase a Comisión, tendría que discutirse, a los efectos de qué es lo que va a realizar la Comisión, porque la resolución de la Junta fue muy clara; hizo un llamado y estableció que se llamaba con tal premio y que el primer premio consistía en una entrega de cinco mil pesos y en la publicación de la obra. Es decir que no podríamos caer ahora en lo que cayó la Asociación de Boys Scouts Católicos, en el sentido de cambiar el destino de las cosas.

En consecuencia, yo no voy a acompañar el pase a Comisión de este asunto. Entiendo, por estas consideraciones, que la Junta está habilitada para aprobar el informe que eleva la Comisión correspondiente.

(Interrupciones. Dialogados.)

Dr. MOREIRA. — Propongo que se suspenda el registro de la versión taquigráfica.

Los señores Ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota por la negativa: 4 en 34.)

(Interrupciones. Dialogados.)

Sr. ALONSO. – ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Edil Alonso.

Sr. ALONSO. — Entiendo que desde el punto de vista de la consecuencia estrictamente jurídica que pueda tener el problema, el planteo que hacía el señor Edil Moreira es inobjetable.

La Junta no puede revocar el fallo del Jurado ni puede sustituir al Jurado. Entiendo que, desde el momento que se presentaron los trabajos y una vez emitido el fallo, hay un derecho adquirido por parte de quien ha sido proclamado ganador. Pero el planteo que hacía el compañero Faraco no implica entrar a sustituir las apreciaciones de crítica histórica de los prestigiosos Miembros del Jurado, y hay algo sí sobre lo que tenemos competencia y capacidad para juzgar que es el propio dictamen del Jurado.

Aquí no estamos discutiendo el mayor o el menor mérito de obras que no hemos leído, pero sí tenemos el derecho de discrepar con ciertas contradicciones existentes entre la parte expositiva y dispositiva de los fallos.

Lo que nos llama la atención, y tenemos el deber de atender, es que en la parte expositiva de un fallo se hagan críticas demoledoras contra un trabajo, diciendo que le falta la necesaria dignidad y diciendo que no hay el mínimo y discreto aporte personal, y luego en la parte dispositiva se nos diga que se otorga el premio.

Lo que aquí se discute es el mismo dictamen del Jurado; aquí hay una contradicción, hay un error y ese error ha sido cometido por el Jurado.

Reconozco que no tenemos posibilidad de sustituir este Jurado ni de revocar el fallo, pero no podemos desoir la inquietud que señalaba el señor Edil Faraco, en cuanto a si son concretas las críticas que se hacen. Evidentemente la publicación de esta obra va a producir un efecto totalmente contrario al que persigue la Junta.

Habría que buscar el medio práctico para solucionar el problema. En determinado momento he escuchado una fórmula que me parecía bastante inteligente, pero lo que estamos haciendo aquí, en Sala, es buscar la fórmula, que por medio de la Comisión buscaba la moción.

Entiendo que es atendible el pase a Comisión, pero no con el espíritu de darle un entierro de lujo, sino con el de buscar una fórmula práctica, para volver a Sala el problema y votarlo.

Sr. FARACO. — Señor Presidente el hecho de que por parte de la Mesa no se me viera en el momento en que solicitaba la palabra y se la concediera al señor Edil Alonso, ha hecho que prácticamente me vea en la necesidad de no repetir los argumentos que iba a formular, dado que han sido expuestos por el señor Edil Alonso, pero quisiera precisar que el espíritu de la Junta se vio violado cuando el Cuerpo pretendía que se hiciera difusión de los libros, a

fin de hacer una amplia difusión del ideario artiguista, tan vilipendiado y que en estos últimos tiempos ha entrado en un período de reivindicación.

¿Qué gana la Junta Departamental diciendo que se difunda un libro, si los mismos integrantes del Jurado están calificando que no se ajusta a la historia, cuando lo dice incluso quien no es el Edil Faraco, sino los propios integrantes del Jurado?

Parecería, señor Presidente, que lo que nos está demostrando el concurso, lo que expresan los integrantes del Jurado, lo que aquí leemos, nos está marcando la imperiosa necesidad de que esos libros no lleguen a la vista del público.

Entiendo, señor Presidente, que esa es una cuestión que debería ser resuelta por la Comisión y por eso entendía procedente el pase a Comisión; pero dije que, de acuerdo a lo que me indicaba mi fuero íntimo, en este momento votaría en contra.

Sr. PRATO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Edil Prato.

Sr. PRATO. — Señor Presidente: tres Jurados distintos intervienen para juzgar tres tipos de obras distintas. No recuerdo los datos pero uno de ellos dio un premio, otro lo declaró desierto y uno de los Jurados estableció un primer premio, lo cual obliga a la Junta a su publicación.

No creo que haya ningún procedimiento para eludirla por el interesado. En la publicación del libro se podrá hacer referencia a la forma en que se hizo el concurso, al decreto por el cual se hizo, al establecimiento del Jurado, al fallo del Jurado y luego publicación de la obra. No me gusta el procedimiento de no publicar por algún subterfugio. La única solución, en una obra que tiene preceptivamente establecido como premio su publicación, para que no se publique, es el interés del autor de que no se publique, o sea la expresión por parte del autor de que no se

publique. En esa oportunidad podría haberse aclarado que no se publique; hasta tanto esto no se logre, la Junta tendrá no solamente que pagar el premio, publicar la obra y aprender para el futuro la necesidad de poner algunas especificaciones más y reservarse por la Junta y el Jurado, la publicación, cosa que se hace muchas veces en cierto tipo de concursos, la reserva por la gente que hace el concurso, de la publicación o no publicación de la obra. Pero en este caso de fijarse un primer premio, cuando hay posibilidades de declararlo desierto, en un claroscuro de las afirmaciones del Jurado, que reconozco y respeto como un Jurado muy especializado, lo cual no obliga a una firmeza desde el punto de vista histórico, que puede no ser aplicable al común de los mortales uruguayos, frente al problema de Artigas, en el sentido de que no tenga dignidad histórica, en la posición del historiador, lo cual no es lo mismo que no sea una obra encarada con dignidad. No creo que sea un tema que se pueda resolver ahora.

Por eso voto darle el trámite, reservándose por la Junta dar la conformidad a lo resuelto por el Jurado, que es preceptivo. Creo que esto no puede ni debe siquiera ser discutido.

Nada más señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

(Se llama a Salá.)

Tiene la palabra el señor Edil Dr. Varela Rodríguez.

Dr. VARELA RODRIGUEZ. — Señor Presidente: nosotros nos vamos a oponer al pase a Comisión. Creo que la exposición del señor Edil Faraco fue, en cierto tono demoledor para estos fallos, y que la Junta ha dejado la sensación de que estos fueron dados por favor. Creo que esto no es así. Creo que de los fallos del propio texto, no surge esa sensación penosa, sino la justicia de los fallos dados. Creo que en este primer premio otorgado por un Jurado donde están los nombres de Laura de Arce, Eugenio Petit Muños, G. Cardozo y otros, se le hacen dos observaciones. Una

es una observación de estilo, es decir, se adolece de defectos de estilo, que por momentos le hacen perder la dignidad que tiene que tener una obra histórica. ¿Quiere decir esto que es una obra polémica y combativa y eso le quitaría el mérito para darle el primer premio? Yo no me siento capacitado para poder decirlo. Luego se manifiesta que en algún punto se incurre en errores que la crítica ha superado. Creo que con respecto a la verdad absoluta en materia histórica hay que ir despacito. Es posible que la crítica haya superado algunas cosas, es posible que el escritor se haya aferrado a cosas que otros creen superadas, pero considero que después se le da un mérito cuando dice que tiene conceptos acreedores al premio. En realidad hay aspectos positivos.

Con respecto al segundo concurso sobre Artigas y los Municipios, el primer premio se declaró desierto y en el segundo premio se habla de estimables méritos, intrínsecos de la obra, fundamentalmente por el hecho de ser el único trabajo presentado por un funcionario del Municipio. Piensen que es un segundo premio!

En cuanto al tercer premio, simplemente se ha declarado desierto.

Señor Presidente: me está pareciendo que nosotros sabíamos de antemano que nos estábamos jugando en la publicación. La publicación no quedó a criterio del Jurado sino que iba implícita en el premio otorgado, pero de lo que surgió del fallo, no creo que las tintas sean tan negras como se ha planteado, sino, por el contrario, se revela una obra que por lo menos es seria.

En consecuencia, nosotros nos vamos a oponer al pase a Comisión, ya que pensamos que no cabe otra cosa y creemos que la Junta debe homologar el fallo del Jurado.

Sr. PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión.

Los señores Ediles que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota por la negativa: 8 en 33).

Se va a votar el asunto.

(Se vota por la afirmativa: 31 en 33).

Sr. GUEDES. — Que se rectifique la votación.

Sr. PRESIDENTE. — Que se rectifique la votación.

(Se vota por la afirmativa: 23 en 33).

Se dictó la

RESOLUCION Nº 744. — "1º — Adjudícase el 1er. Premio de la Categoría I del Concurso de obras monográficas de carácter inédito efectuado en conmemoración del Sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813, consistente en la suma de CINCO MIL PESOS ($ 5.000 00), a la obra titulada "Influencia del pensamiento de Artigas en el Congreso de Abril de 1813" presentada bajo el seudónimo "Volver a Artigas", perteneciente al Sr. Julio César Cotelo.

2º — Declárase desierto el 1er. Premio correspondiente a la Categoría II del referido Concurso.

"Adjudícase el 2do. Premio de esta Categoría II consistente en la suma de DOS MIL PESOS ($ 2.000.00) a la obra titulada "Las Comunas, instrumento democratizador de Artigas", inscripta con el seudónimo de "Tupamaro" y cuya autora fue la Srta. María del Huerto Cusano Pou.

"3º — Declárase desiertos los premios correspondientes a la Categoría III.

"4º — Dispónese que por la Secretaría General de la Corporación, se proceda al pago de los premios señalados en los artículos anteriores, así como de las retribuciones establecidas para los Miembros de los Jurados actuantes."

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a 19 de mayo de 1965.

INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO DE ARTIGAS EN EL CONGRESO DE ABRIL DE 1813

MES DEL BICENTENARIO

PROLOGO

La obra presente que se ofrece al público, es hija espiritual primigenia de Julio César Cotelo, talentoso y erudito cultor del conocimiento histórico. Dotada de potente aliento vital, en su contenido intrínseco, ella está destinada a conquistar, desde el mismo momento de su aparición, una rápida y vasta notoriedad.

Viene al mundo de las letras, noblemente prestigiada. Luce como corona resplandeciente, la aureola del primer premio, otorgado, en mayo 19 de 1965, por la Junta Departamental montevideana, cuyos Ediles, impuestos, a su vez, de los méritos de esta obra, homologaron poco después, el fallo unánime del Jurado, en sesión extraordinaria, donde aprobaron también la publicación de aquella.

Pocas producciones, pues, saldrán a luz bajo auspicios tan favorables, y no muchas tratarán con el mismo acierto, un asunto tan apasionante y tan del agrado de cronistas e historiadores artiguistas.

Desde el punto de vista heurístico, el autor realiza una composición integral, originalísima, a tono con la "Influencia del pensamiento de Artigas, en el Congreso de Abril." Conocedor a fondo del tema que tiene entre manos, emplea sus citas, siempre las más ricas en sustancia medular, ciñéndose a un criterio racional y científico, que le da excelente resultado.

Su monografía adquiere, en consecuencia, una notable unidad, que aviva la atención del lector con interés, si se quiere, biográfico, pues a través de todos sus análisis, comentarios e interpretaciones, surge nítida y avasallante, la figura rectora de Artigas.

Porque, en verdad, la institución del Congreso de Abril, con ser lo que es, no constituye la obra capital de Artigas; su obra capital, es él mismo.

Así lo trasunta, en su plan y en su desarrollo, la presente obra, que ha de convertirse bien pronto en fuente obligada de consulta para todos los estudiosos.

JUAN ALBERTO GADEA

Setiembre de 1968.

PLAN DE LA MONOGRAFIA

I

EL PENSAMIENTO DEL PRECURSOR A ABRIL 1813

1 — Sus coordenadas rioplatenses

2 — Sus bases documentales:

a) exposición.

b) aspectos: militar - social - económico - político: trascendente y constitucional.

I I

EL PENSAMIENTO APLICADO Y REFLEJADO EN EL CONGRESO.

1 — Límites en el tiempo del Congreso de Abril.

2 — El análisis según los aspectos enunciados:

a) en la actuación.

b) en la documentación.

3 — Algunos hitos del estudio de esta influencia en la historiografía rioplatense: sus alcances históricos y actuales.

Bibliografía consultada.

"No, no podían ser suyas, ni sugeridas, ni comprendidas por él las instrucciones de 1813, que fueron miradas como un documento notable en el foco mismo de la civilización argentina..."

....

"Las instrucciones de 1813 no son obra de una meriocridad, ni el accidente inopinado en la vida de un hombre de vigorosa inteligencia; revelan preparación política, un pensamiento excepcionalmente cultivado por estudios teóricos y una voluntad perfectamente adaptada a las más avanzadas y regulares formas de libertad."

(F. A. BERRA en "Defensa documentada del Bosquejo Histórico contra el Juicio Crítico que le ha dedicado el Doctor Don Carlos María Ramírez").

I

EL PENSAMIENTO DEL PRECURSOR A ABRIL 1813

"NUNCA LA AMERICA PODRA SONROJARSE DE MI NACIMIENTO EN ELLA!", escribía en carta del 14 de febrero de 1813 el Prócer al Cnel. D. French[1] emitiendo un auto-juicio, de los tantos que se le registran con certera videncia. Es lo demostrado en todo el período en que trataremos de ver el influjo de Artigas: el Congreso de Abril, en la casona de Cavia, en las Tres Cruces, durante el Segundo Sitio.

¿Por qué ver ante todo si Artigas y su preponderancia, cumplieron con América? A doscientos años de su nacimiento —en este Montevideo que lo ignoró, lo repudió y lo traicionó— el estudio de su vida y su acción, ha pasado por todas las etapas posibles. Silencio sepulcral sobre su nombre (v. g. la década de la independencia política); leyenda negra (hasta la época de Santos, en que Ramírez, Bauzá, Maeso, Fregeiro refirman definitivamente lo que anticiparon De-María y José Pedro Pintos) desarrollada periodísticamente por Pivel Devoto hace pocos años en el semanario "Marcha", y que en forma detallada se ve en la esencial "Bibliografía de Artigas", de María Julia Ardao y Aurora Capillas de Castellanos; época del estereotipo ejemplificado en el Artigas aséptico que muestran Pablo Blan-

co Acevedo, el H. D. escolar, el Raúl Montero Bustamante académico; estamos ya en la etapa que lo ajustará al Río de la Plata y a América, no al Uruguay.

En el Bicentenario importa afirmarlo como hombre del Continente, su patria. Veremos en estas páginas que en el Congreso de Abril —en el cual sus decantadas ideas son lo principal que encuentran el historiador y el hombre de derecho— cumplió con América.

1 — *SUS COORDENADAS RIOPLATENSES*

"La soberanía particular de los pueblos, será precisamente declarada y ostentada, como objeto único de nuestra revolución": en las orillas del Santa Lucía, en el Paso de la Arena, Artigas coronaba las instrucciones a Tomás García de Zúñiga, dos meses antes del Congreso de Abril.

Entonces, el Jefe de los Orientales, no tenía par en la Banda Oriental, y vemos un anticipo del principio autonómico que planteará en las Tres Cruces.

En la Banda, estaba el español, encerrado en Montevideo, al cual el comerciante inglés John Mawe describe así:

"Pocos edificios de importancia se observan en Montevideo. La mayoría de las casas sólo poseen un piso; el piso es enladrillado: poco cómodas son por esto. Sobre la Plaza se sitúa la Catedral, que es edificio bastante lindo, pero colocado de través. Frente a frente se encuentra otro edificio, cuya mitad está ocupada por el Cabildo o Ayuntamiento, y la otra, por una prisión. Las calles, no estando pavimentadas, y de acuerdo al tiempo que reine, están o polvorientas o cubiertas de fango. En las sequías, se hace sentir la falta de un acueducto en extremo, ya que el agua se encuentra a dos millas de distancia."[2]

Para esa fecha, de grandes penurias económicas por el Sitio, pocos eran los criollos de algún renombre que moraban en la plaza; se constata en los números de la Ga-

ceta de Montevideo —única publicación periódica en la época, en toda la Banda— y, en un precioso documento que publica con el nº 5, Aurora Capillas de Castellanos en el apéndice documental á la primera parte de "Historia del Consulado de Comercio de Montevideo" (Revista Histórica, t. 32, ag. 1962, p. 260/330), cuya regesta es: "Copia testimoniada del expediente referente a la creación del Consulado de Comercio de Montevideo"; a lo largo de él se trasluce el mundillo mercantil de la Muy Fiel y Reconquistadora, figurando de p. 288 a la 304 la "Matrícula de comerciantes, Mercaderes y Nabieros, y Almaceneros por Mayor de la Plaza de Montevideo, y Hacendados y propietarios de Establecimientos de Saladeros de carnes, y fábricas de Sebos" que nos da un detalle de apellidos que importan: Salbañach (sic), Camuso, Vilardebó, Gallego, Juanicó, Gutiérrez, Gestal, Berro y Errazquin, San Vizente, Vianqui, Solsona, Magariños, Ylla, Batlle, Agell, Viana, Chopitea, Durán, Balvin, Reyna, Seco, Pereyra, Ramírez, Maciel, etc., etc.

Carlos Real de Azúa ha comenzado a inquirir hace poco, sobre este verdadero estamento en una obra que sugiere investigaciones próximas, a efectos de configurar más esa tónica que dan los apellidos citados.[3]

En la línea sitiadora, la gran mayoría de los criollos, sin distinción de valores. Allá en Buenos Aires —igual que en nuestro ciudad puerto— el comercio por sobre todas las cosas...

¿Qué llevaba a Artigas a ser tan categórico como de costumbre con la soberanía particular de los pueblos, en las pretensiones de la misión García de Zúñiga. Hay todo un proceso que arranca de mayo 1810, y que resumiremos.

1810

Eduardo Acevedo, hace ya cincuenta años comenzaba a plantear en su alegato histórico "José Artigas" en el t. 2, cap. 3, la fórmula de Mayo, su falta de independentismo,

y hacia un paralelo coetáneo con América, y en el cap. 4 del mismo tomo, estudiaba los planes de la monarquía en el Plata, interiorizando en los dogmas y propósitos de los hombres de Mayo, con una seriedad notable para la época.

Poco después, Héctor Miranda en "Las Instrucciones del Año XIII" en el Libro 2, cap. 2, parr. 9, refirmaba:

"En resumen: dos años y medio de vida revolucionaria habían trastornado por completo la existencia política de la capital del Virreinato, y los hombres, inestables como las ideas, se sustituían desordenadamente, en el goce de los altos puestos oficiales.

A la caída de Moreno, consecuencia del cambio político del 18 de Diciembre de 1810, siguió la revolución del 5 y 6 de Abril; —a ésta el golpe de Estado de 7 de Noviembre de 1811;— luego, el 6 y 7 de Diciembre, el motín de los Patricios, que fue la causa real o pretextada de la expulsión de los diputados provinciales; el 6 de abril de 1812, el Triunvirato, por un nuevo golpe de Estado, disolvió la Asamblea; y el 8 de Octubre un motín militar derrocó al Triunvirato, dispersó al Congreso por éste organizado, y nombró un nuevo Poder Ejecutivo."

Esta cronología política vale por un tratado explicativo de cómo se manejaban los asuntos en la capital del ex-virreinato. Los estudios posteriores de los investigadores, insisten sobre aspectos diversos (económicos, jurídicos, filosóficos), pero no mueven en absoluto las más que cincuentenarias afirmaciones de Miranda, sobre la no-participación de mayorías efectivas en lo atinente a la dirección de la Revolución en Buenos Aires. Citemos entre tantos a Caillet-Bois, Marfany, Ariosto D. González, Levene, Canter.

322 documentos —con la ortografía actualizada a efectos de divulgación— que constituyen la valiosa única entrega que en 1960 publicó el Boletín Histórico del Estado Mayor del Ejército (ROU), nº 84/87, con cierta prevalencia del aspecto militar, complementan de manera rotunda lo aseverado en una obra modesta sí que augural de Setembrino E. Pereda en 1928: "La Revolución de Mayo, la

Junta de Buenos Aires, el Cabildo de Montevideo y la Campaña", que son un desarrollo de lo que Héctor Miranda caracteriza:[4]

"Es cierto, en cambio, que la circunstancia de carecer de un centro aburguesado y directivo, —que por ley natural hubiera querido aprovechar para sí el movimiento insurreccional con detrimento de los demás pueblos de la campaña, —dio un sello característico a la revolución del Uruguay, que vivió así en un ambiente libérrimo, propicio al desarrollo de sus tendencias democráticas".

Es decir, la Ciudad que corrompe no la tuvo en sus primeros pasos, la Revolución en esta Banda; para bien de ella, Artigas, vio siempre ese fenómeno, que Mitre y sus seguidores le han censurado...

Geográficamente la Banda Oriental tiene una situación privilegiada frente a toda la zona sur del continente, y más aún en relación con Buenos Aires; mucho se ha escrito sobre esta relación geopolítica y económica, desde las observaciones de los viajeros (recogidas por ejemplo, en "Civilización del Uruguay", Montevideo, 1951, de H. Arredondo) hasta una numerosa bibliografía moderna que no es del caso detallar acá. Era dable esperar que desde la Banda Oriental se tomase la iniciativa, una vez eliminada la organización administrativa que suponía el Virreinato. Iniciativa en todos los terrenos: militar, social, político, económico, y que ella encontrase dos frenos —las ciudades puerto principales del estuario— que sacaron fuerzas de su debilidad ingénita (el capital financiero no contaba), para no dejar que los hechos sucediesen como indicaba la lógica.

1811

En octubre de este año surge el primer enfrentamiento en el campo patriota, con el armisticio Elío-Triunvirato, que deja a la Banda Oriental y al Entre Ríos en manos del empecinado mandamás hispano radicado en Montevideo. Luego de toda la campaña victoriosa en lo militar y

propagandístico, con el sitio establecido con gran eficacia, en el vecindario y en la fuerza armada surtió el efecto de un garrotazo dado a un camoatí.

Son conocidas las causas que llevaron a la Junta a ese paso: reveses militares en el norte (Huaquí, Desaguadero), y una situación interna confusa; estos detalles, importan para realzar que la Banda Oriental y el Entre Ríos nada tuvieron que ver en la firma del armisticio —más aún, era en donde más afirmada estaba la Revolución— y fueron sacrificadas imprevistamente.

Se producen —a raíz de haberse tomado conocimiento de las gestiones de armisticio— las reuniones de la Panadería Vidal[5], convocada una noche por Rondeau y la de la Quinta de la Paraguaya[6] presidida por el Dr. José Julián Pérez, y de las cuales nos han quedado dos versiones clásicas: la personal de Carlos Anaya escrita en Montevideo en 1851[7], y la de Ramón de Cáceres[8] —en este pasaje, sobre la situación de su padre— escrita en 1855. Sobre las mismas debemos notar las precariedades: redactadas muchos años después de los hechos, y en el caso de las últimas, no ser directas, por lo que hay confusiones notorias.

Edmundo Narancio en "El origen del Estado Oriental", (Montevideo, 1948), analiza este lapso, complementando Agustín Beraza un panorama más amplio, bajo los auspicios del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, con "La Revolución Oriental de 1811" (Montevideo, 1961); se destaca en ambas la profusión documental.

A fines de octubre de 1811, comienza la Redota (según Anaya, op. cit.), que Fregeiro designó Exodo.[9]

Alberto Demicheli en "Formación Constitucional Rioplatense" (Montevideo, 1955) t. 3, p. 121, señala:

"Con el tratado de PACIFICACION DE 1811 NACE LA VERDADERA HISTORIA CONSTITUCIONAL DEL PLATA, que responde lógicamente a un conjunto de antecedentes que la generan y explican. Cuando Artigas proclama la necesidad apremiante de organizar un "gobierno

inmediato" en las Provincias para "conservar sus derechos ilesos", enciende la llama del ideal federalista, que él mismo propaga en sus Instrucciones de 1813..." (Subrayados nuestros).

...Hasta el insospechable Santiago Vázquez lo había declarado en la Constituyente de 1826: "...los habitantes todos, comprometidas sus personas y fortunas, se vieron, puede decirse, abandonados. Tal fue el rigor de su destino! En esa época un caudillo quedó encargado de prepararles un asilo y una esperanza".

Una pequeña en tamaño —pero importante por su aporte documental— obra del Prof. G. Ariosto Fernández, "El Exodo del Pueblo Oriental 1811-1812" (Montevideo, 1946), nos muestra —y lo corroborará el suplemento de "El País" sobre el Exodo, del 22 de octubre 1961— que en la retirada del Ayui hay un acercamiento, una fusión de todos los estamentos que en 1811 podían componer un núcleo nacional: militar, indígena, civil, religioso, sin fisuras.

Sobre otro aspecto fundamental como es la idea del Caudillo, diez años después de la monografía citada, tenemos otro elemento bibliográfico imprescindible.

"El Pensamiento Artiguista durante el Exodo" es el título del cap. 2 de la primera parte de "Artigas y su ideario a través de seis series documentales", de Eugenio Petit Muñoz. A este capítulo —base para la primera parte de este trabajo hemos de volver más de una vez— ya que nos muestra qué había en la mente del Prócer en uno de los acontecimientos fundamentales en que se basará su actuación en el Congreso de Abril.

La detención en uno de los documentos fundamentales de Artigas —primera historia de la revolución en esta Banda, y antecedente mediato en lo conceptual de la Oración inaugural— la carta del Daymán a la Junta del Paraguay, del 7 de diciembre de 1811, es con el fin de destacar "su enorme significado", según Petit Muñoz. Las ideas funda-

mentales que extrae importan cómo para que se transcriban en cuanto se relacionan con el tema abordado:

"a) La afirmación de que, "cuando los americanos de Buenos Aires proclamaron sus derechos", "los de la Banda Oriental" estaban "animados de iguales sentimientos", es decir, que los orientales se sentían dueños de derechos propios y los poseían en efecto.

b) La afirmación de que "los elementos que debían cimentar nuestra existencia política se hallaban esparcidos entre las mismas cadenas y sólo faltaba ordenarlos para que operasen", es decir, que en concepto de Artigas la Banda Oriental era una unidad virtual desde antes de la Revolución, que debía adquirir la existencia política que aún no tenía, y que esa unidad debía surgir de diversos elementos que todavía se hallaban esparcidos y que había de ordenar: visión que anticipa vagamente sus futuras concepciones de "la soberanía particular de los pueblos", de que la Banda Oriental debía erigirse en Provincia y de que ella estaba "compuesta de pueblos libres", o sea que su unidad como tal Provincia debía surgir de esos mismos pueblos libres que la componían, para lo cual cada uno de ellos haría uso de la "soberanía particular" que le correspondía: futuras concepciones que iremos viendo surgir y desarrollarse en el capítulo IV de este libro.

....

d) El concepto de que al iniciar su Revolución el 28 de febrero de 1811, los orientales lo hicieron "revistiéndose del carácter que les concedió naturaleza y que nadie estuvo autorizado para arrancarles", es decir, que readquirieron su libertad natural originaria: nuevo motivo para pensar en una influencia rousseauniana.

e) La reiterada afirmación, sobre la cual volveremos, y que anima todo el documento, de la espontaneidad de todas las resoluciones de los orientales: la de iniciar la Revolución, la de elegir a Artigas como su General en jefe,

y la de emprender la emigración para buscar un asilo en donde seguir siendo libres; y el respeto invariable de Artigas por esa espontaneidad de tales resoluciones."

Tales conceptos —expuestos en las p. 85/86 de la obra citada— es útil transcribirlos pese a su extensión porque agotan el tema y toda otra versión carecería de originalidad.

No queremos dejar de lado el juicio que le merece a Miranda el oficio del Daymán:[10]

"...con una elocuencia impresionante y sobria, relata las principales escenas de la insurrección y del éxodo. Nadie ha superado aún, narrando estos sucesos, la sencilla belleza de esas páginas vivientes, escritas en el desorden del exilio, bajo la hostil perspectiva de una miseria próxima. Con el alma amargada por la injusticia de los hombres, el jefe plebiscitario, vela en un lenguaje respetuoso las inquietas palpitaciones de su corazón en sobresalto, y marca apenas, con cuatro puntos suspensivos, una trágica ironía contra el gobierno de Buenos Aires. El invoca su carácter de coronel de los ejércitos de la patria (vasta patria que comprende para él todo el antiguo Virreinato), y su título de ciudadano, y trata de armonizar su libertad de hombre con su obediencia de soldado. Pero más que como militar o como ciudadano, él habla como un gran conductor de muchedumbres, como un apóstol viril y sensitivo, paternal y brioso, sabio en los consejos de paz y en las horas de guerra. Toda su alma buena de caudillo de raza, se exhibe allí con altiva tristeza, y el lector siente, a un siglo de distancia, el rumor doloroso de un pueblo en marcha hacia el destierro, después de la victoria."

En "Los Secretarios de Artigas", inserto en "Artigas" (Montevideo. "El País", 1951), Manuel Flores habla de una formulación de ideario. Se basa tenuemente en Edmundo Narancio: "...la *formulación* del ideario, localizada tradicionalmente en el año 13 (Asambleas e instrucciones) aparece sin embargo suficientemente clara, y así lo demuestra en cierto modo Edmundo Narancio, desde mediados del 12, con ocasión de la controversia entre Artigas y Sarratea."

El término "formulación" no aparece definido —y acá importa— ya que el subrayado— que realiza Flores en líneas anteriores en la misma p. 243 de la recopilación— y el distinguirlo del vocablo "formación" no son suficientes; y, por sobre todo, la omisión de la carta del Daymán tan explícita, que contiene ya la materia prima del ideario del XIII, sorprende. Es innegable que en diciembre 1812 está más definido que en un año antes; se mutila el proceso citado no mencionando la carta del 7 diciembre, que caracteriza tan netamente Miranda, como eslabón para el hito relevante del Congreso de Abril. Petit Muñoz lo ha demostrado en los párrafos transcriptos.

Cuatro veces se inscribe su América, nuestra América, el 7 de diciembre en el Oficio al Paraguay:

1 — "...muy capaces (los tratados de armisticio de octubre) por sí solos de causar la dificultad en el arreglo de NUESTRO SISTEMA CONTINENTAL".

2 — "...Pero estaba reservado a ellos demostrar el GENIO AMERICANO, renovando el suceso que se refiere de nuestros paisanos de La Paz,..."

3 — "...las operaciones político-militares que impulsa el SISTEMA GENERAL DE LOS AMERICANOS,..."

4 — "...ellos desean no sólo hacer con sus vidas el obsequio a sus resentimientos, sino también a la consolidación de la obra que mueven los pasos de los seres que habitan el MUNDO NUEVO". (Los subrayados son nuestros, y se ha actualizado la ortografía).

En quien tiene tan presente una América sin ciudades dueñas de la Revolución, se explican primero, la conducta frente a los Sarratea, y la serena dignidad en las Tres Cruces, después.

1812

Se inicia con el Pueblo Oriental en plena emigración, la Banda arrasada con la intromisión rapaz de las fuerzas

portuguesas de Diego de Sousa. Desde el punto de vista militar, el Exodo es una retirada; hasta encontrar un lugar seguro —fuera de los límites alcanzados por el armisticio de octubre— para el lugareño de la Banda, y para apoyarse en caso de acciones bélicas.

La continuidad en el pensamiento estaba impulsada por la confluencia del comando civil y militar. Es esencial no deslindar —sobre todo en este momento de la década— los dos aspectos de la vida del pueblo en armas.

En 1955, el Centro Militar "Gral. Artigas" para su serie de la Biblioteca que lleva el nombre del Precursor, edita el t. 1 de "Historia Militar Nacional", "El Ejército Artiguista", del entonces Cap. Romeo Zina Fernández. Aspectos tan técnicos como la instrucción y el reclutamiento ofrecen perspectivas excelentes para columbrar el Artiguismo. Limitaremos la visión al período en estudio. Se notará la importancia obvia asignada al tema. En p. 154, bajo el subtítulo "La instrucción":

"La base de la formación de sus instructores fue la experiencia adquirida en el servicio y en la guerra, y como fuente de estudio y consulta los ordenanzas y reglamentos españoles, preferentemente el reglamento de 1801. Como militar, formado en la férrea disciplina de las filas españolas, Artigas era Soldado exigente para consigo mismo y para con sus subordinados.

El cumplimiento de deberes y obligaciones estaba sobre toda otra consideración de orden personal.

En instrucción y en disciplina aplicaba los procedimientos españoles, pero suavizados por las circunstancias excepcionales del momento y la calidad y origen de la masa, cimentando más la autoridad con su prestigio personal indiscutible, que por la aplicación rígida de los códigos de penas. Para confirmarle nos remitiremos a las opiniones y observaciones de algunos testigos presenciales e imparciales: Nicolás de Vedia, después de inspeccionar el campamento del Ayuí decía en su informe "que sus soldados ma-

niobraban diariamente y hacían ejercicios de fusil y carabina con palos a falta de estas armas..."

Y en p. 155/56, bajo el subtítulo "El reclutamiento", agrega: "El ejército Artiguista no asimiló las normas de los hispanos, con respecto al reclutamiento, quienes por su reglamento de 1801, imponían la obligatoriedad en el alistamiento de los criollos para defender una causa que no era la suya. Artigas nunca se avino a adoptar el servicio obligatorio, como tampoco la prestación forzosa de cualquier servicio o ayuda, salvo cuando en Entre Ríos decretó la movilización de los españoles y portugueses y más tarde la de un cierto porcentaje de los esclavos en territorio nacional, asimismo como la de los vagos y maleantes."

No hay pues, nada librado al acaso. No lo es que su oficialidad fuera —salvo casos excepcionales como Oribe, Bauzá y algunos pocos— promovida en base a algún ascendiente o mérito extra-militar, como ser capatacía, vida de aventuras exitosas, tenencia de establecimiento ganadero. Es conocida su constancia posterior lamentando que los que podían estar preparados para la vida militar, en buena parte por ser hijos de familias pudientes, no se hayan avenido a la lucha en campaña (ver "Escritos Históricos sobre el período de la Patria Vieja", del Cnel. R. de Cáceres, citados).

El 27 de mayo de 1812 se firma en Buenos Aires el armisticio "ilimitado" que cesa la ocupación portuguesa en la Banda Oriental, siendo los firmantes el Dr. Nicolás Herrera y el Tte. Cnel. Juan Rademaker, enviado de Portugal. Este tratado pacificador fue un simple movimiento de piezas del ajedrez europeo, en la lucha antinapoleónica. Razones imperiales movieron a Lord Strangford —amo más que nunca de la Corte portuguesa— a pactar con suma rapidez. La Banda quedaba libre de portugueses.

Llega en julio 1812 investido como supremo jefe militar en Banda Oriental del Paraná y como general, el triunviro Sarratea; prueba de la importancia que se asigna a

la Revolución en el Litoral. Insistir sobre las actitudes opuestas de Sarratea y Artigas, está demás por conocido.

Es útil resaltar dos opiniones valiosas sobre quien personificaría frente al Caudillo y a la Banda Oriental entera, al porteño:

a) V. F. López en "Historia de la República Argentina" a raíz de la misión de 1814 por Belgrano, Rivadavia, y Manuel de Sarratea, y que el Dr. E. Acevedo transcribe:[11]

"Era de índole excesivamente frívola, de procedimientos desparpajados y de moralidad poco segura..." "En la viveza pervertida de su espíritu columbró al momento cuantas intrigas y marañas podían entrar en una gestión..." "Era un hombre de principios morales poco delicados" "....No trepidamos en llamarlo el patriota cínico, como le llamaban familiarmente los más escogidos entre sus contemporáneos..." "A Sarratea le convenía vivir del erario y armar intrigas que le proporcionasen manejos, relaciones, emisarios y fondos..."

Más adelante el Dr. López, con ocasión del resurgimiento político de Sarratea en la crisis de 1820:

"Don Manuel de Sarratea, trapalón y entrometido, como decía don T. M. de Anchórena, y movido siempre por una incorregible afición a tretas y manejos embrollados, no era tan malo que pudiera ser tenido por un malvado de talla para despotizar por la fuerza y por la sangre, ni por peligroso siquiera fuera de los enjuagues y escamoteos que lo hacían despreciable más bien que perverso". El mismo historiador (siempre transcribe Acevedo) condensa así su juicio definitivo: "Difícil es encontrar más extraña mezcla de buen carácter y de cinismo, de habilidad y desvergüenza... ni una más admirable falta de coherencia en los grandes principios de la moral pública y privada que la que daba vida y movimiento perpetuo al alma de este singular personaje".

b) En el arch.º Mitre, está el juicio de Nicolás de Vedia sobre el triunviro y su designación que en p. 293 del t. 2 de su "Artigas" transcribe S. E. Pereda:

"La elección de este sujeto fue un insulto, un desaire cometido por el gobierno central, hecho a Artigas, que estaba a la cabeza del pueblo oriental, que había sublevado en masa más de lo que le había exigido el gobierno; que había concurrido al primer sitio con cuanta fuerza pudo reunir; que tenía ya una opinión en toda la América del Sur; que aún ni había dado muestras de estar indignado contra el gobierno de Buenos Aires.

Era un insulto a Rondeau, que en calidad de general en jefe había mandado el primer sitio, conduciéndose en él con acierto, y en la retirada dispuesta por el gobierno, no sólo íntegras, las fuerzas que se le habían confiado, sino que llevó además, dos cuerpos que fueron creados por su celo y eficacia, el uno de lanceros porque no tenía fusiles que darles, y el otro de dragones de la patria, que tantos días de gloria dieron a la patria.

Así, pues, preferían a estos dos hombres beneméritos que acababan de hacer tan señalados servicios, a un *tinterillo atolondrado*, que se mofaba de las dignidades mismas que revestía, que jamás habían saludado a la milicia, ni siquiera aprendido a tirar el florete".

Ariosto D. González publicó por primera vez en la primera edición de su obra principal,[12] la copia de P. F. Sains de Cavia, de una carta del 26 agosto 1812, existente en su archivo particular. En ella se detiene Favaro[13] resaltando su importancia, ya que desde la propia barra del Ayuí, Pedro José Viera, relata al "general" Sarratea los trabajos de un núcleo importante que encaran la primera organización de gobierno autónomo en la Banda configurada en una Junta, y además reivindican el generalato del Prócer como emanado exclusivamente de ellos. Federalismo en agraz, del cual se ignora —ateniéndose a la documentación actual— qué relación tenía con Artigas.

Petit Muñoz en el apartado 3 del cap. 2, de la obra mencionada sobre Artigas y su ideario, escoge un documento notable, escrito un día después de la carta de P. J. Viera, cuyo comentario y texto figuran en p. 117/124, y sobre el cual nos parece a los fines de este resumen, no hay más que decir: se trata del documento que envían los jefes del ejército oriental al Cabildo de Buenos Aires.

El 23 de diciembre a J. J. Paso, Artigas escribe desde el Yí —su cuartel general en esas semanas— una misiva que se puede calificar de fundamental, ya que autodefine su pensamiento en momentos previos a dos también pasos fundamentales, al mismo tiempo en lo que tiene de proclamación de principios y en lo pragmático: la Precisión del 25 del mismo mes, es decir sólo dos días después de esta carta el abogado triunviro, y el Pacto militar del 8 de enero. Proclamación de principios, por la serie de enunciados que hace Artigas en ambos documentos: explícitamente en la Precisión y entrelíneas en el Pacto, aunque en el colofón bajo la firma del Jefe de los Orientales, exista el mejor comentario al Pacto, y pragmatismo porque en la Precisión rompe definitivamente con Sarratea de una manera que no deja dudas ni lugar a reconciliación, y por el pacto, establece seguridades militares imprescindibles para su posición de caudillo.

La carta a Paso es contestación a una del 4 anterior; con su acostumbrada latitud y dignidad, plantea la falta de confianza que se le ha tenido, el desprecio con que se le ha injuriado y las intrigas que se le han tejido. Recuerda como antecedentes que podrían pesar a su favor, las jornadas del Ayui, su desinterés al pedir su retiro sobre tablas de la llegada de Sarratea no sin antes devolver al vecindario a sus lares; y deduce que el deseo porteño es eliminarlo, por lo cual proclama que les hará frente. Esta esencia de las líneas del 23 de diciembre, será reiterada en el capítulo 2 de esta primera parte.

EL PRONUNCIAMIENTO DEL 8 DE OCTUBRE:

EL 2º TRIUNVIRATO

En mayo de 1820 —como una resultancia del llamado a cuentas a algunos primates centralistas— hubo un intercambio de folletos con tono polémico en que Pueyrredón y el ubicuo T. M. de Anchorena enfrentan a Sarratea; entre una serie de explicaciones interesantes, éste afirma:

"...Sobrevino por último la revolución de Octubre del año 12, y ella produjo ya una separación más decidida del General Artigas, autorizada por un miembro del mismo gobierno. El objeto de este paso fue convertir al general Artigas en instrumento de las pasiones e intereses de los que aquí preciaban de entendidos, los hizo instrumentos suyos, y sacó de este primer paso todo el partido que creyó poder necesitar en adelante, y que con efecto ha servido lo bastante para hacerlo un baluarte contra las sucesivas bajezas a que se han arrojado en su despecho. La correspondencia sobre esto la ha enseñado a muchos el general Artigas..."

El 8 de octubre 1812 no podía dejar buenos recuerdos para un personaje como Sarratea, él con el Dr. Paso y F. A. Chiclana, integraba un triunvirato, que fue reemplazado por otro en que el Dr. Paso, conspicuo jurista, permanece en medio del golpe militar, acompañado ahora de Rodríguez Peña y Alvarez Jonte. Nuevos métodos —un poco más hábiles— para una misma oligarquía portuaria, pero que dejan algún saldo positivo, como el llamado a elecciones para integrar una Asamblea Gral. Constituyente, que se efectuará el día 24 del mismo mes.

Dejemos hablar a Miranda en "Las Instrucciones del Año XIII", libro I, par. 2:

"La reunión presentaba un concurso mediocre, iluminado por algunas pocas figuras superiores.

Estadistas improvisados, audaces y sin escrúpulos, —los líders de la Asamblea integraban un grupo bastante homogéneo, lleno de talento y escaso de principios.

Allí estaba junto al descaro conquistador de Alvear, el empuje morboso de Monteagudo, la entraña inquisitorial de Agrelo, y las argucias habilidosas de Valentín Gómez."

Y en el parágrafo siguiente, comentando las medidas que adoptó al iniciarse, estampa:

"Debe anotarse sin embargo, sin negar el mérito de esas medidas, que la libertad de vientres que decretó la Asamblea que arrancaba a los libertos del poder de sus amos hasta cumplidos los veinte años; que la prohibición de introducir esclavos sólo se refería a aquellos que lo fueran por vía de comercio; que el ejemplo de acuñar moneda había sido dado varios siglos antes por Gonzalo Pizarro; que la abolición de la mita, las encomiendas, el yanaconazgo y el servicio personal de los indios había sido decretado largos años antes por el Consejo de Indias; que la Inquisición sólo perseguía en el Río de la Plata a brujas y hechiceros; y que los títulos de nobleza nunca fueron usados en estas regiones."

Cuestiona por supuesto Miranda en su obra, el Reglamento electoral de octubre: "...había sido dictado por una autoridad revolucionaria (el segundo Triunvirato), surgida de un motín militar, —y no era por tanto obligatorio para los pueblos, máxime para los pueblos, máxime para los orientales que nunca le habían prestado más que un precario acatamiento." (op. cit., Lib. 1, parr. 9). Tomar este criterio es dejar sin base alguna, a todo el examen que hace Ariosto D. González en su obra citada anteriormente. Sin dejarnos ir en un estricto legalismo que en ese momento era utópico —y que Miranda invocaba en 1910 habiendo tomado partido previamente en la cuestión— hoy en 1964 estimamos que el planteo de González, no pasa de ser un preciosismo; estimable sí por el trabajo insumido en ver si las elecciones que llevan a la integración del Congreso de las Tres Cruces eran correctas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento. No más.

Miranda conocía sólo dos proyectos de Constitución, el de la Soc. Patriótica que se publicó por vez primera en la Revista "La Biblioteca", t. 1, p. 334/51, Bs. Aires, 1896, por Fregeiro, y su publicación completa la registra Ravignani en el esencial "Asambleas Constituyentes Argentinas", t. 6, pt. 2, p. 607 y sig., Buenos Aires, 1939, y el de la Comisión Oficial designada, que se publicó recién en Montevideo en 1849 por el Dr. Andrés Lamas en su "Colección de Memorias y Documentos para la Histosia y la Geografía de los pueblos del Río de la Plata", t. 1, p. 150.

Existe por lo menos un tercer proyecto porteño fechado el 27 enero 1813, que Ravignani tuvo el mérito de publicarlo por primera vez en obra y tomo citados arriba, p. 623 y sig., mas su publicación primera, completa fue dada a conocer por José Armando Secco Villalba en "Fuentes de la Constitución Argentina", Buenos Aires, 1943, p. 239/70, según Demicheli.[14] Lo notable es que todos los proyectos fueron encarpetados cuidadosamente.

Asamblea Constituyente cuya composición fue analizada hasta el último detalle,[15] tablero de ajedrez para las logias o camarillas, su destino estaba sellado, aun cuando sus puertas se hubieran abierto a "las grandes esperanzas". Sellado por la propia naturaleza de los mecanismos; simbólico era el lugar de sus reuniones: el Consulado porteño.

¿Cuáles fueron las ideas predominantes en la época de la Asamblea Gral. Constituyente? En la Gaceta, M. Moreno decía que los hombres de Mayo, no recurrieron al católico Francisco Suárez, sino a Rousseau. Luego de la muerte del secretario de la Primera Junta, no hay indicios de cambio, dentro de lo relativo que puede ser hablar de una sistemática en lo relativo a ideario, en el ambiente que señalamos.

EL REGRESO DEL AYUI

El Jefe de los Orientales luego de los hoy deslumbrantes cruces del río Uruguay, no se siente mejor con el nuevo triunvirato y sus creaciones, ya que sigue soportando a Sa-

rratea, el que en diciembre obtendrá vía libre formal para actuar, lo que determinará la formidable Precisión del Yi, ya mencionada.

El Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, [16] bajo la firma de R. R. Caillet-Bois, nos esclarece aún más un aspecto americano de Artigas: "Un informe referente a los planes de Artigas con respecto al Paraguay a fines de 1812", en que se pide juramento a un sacerdote sobre lo qué hay sobre las miras del Jefe de los Orientales con relación al Paraguay; la respuesta es afirmativa: Artigas cuenta con incluir a la provincia de Yegros en su *sistema*...

Rondeau informa a la superioridad el 29 de octubre de 1811, [17] que la campaña está asolada, y se refiere al Exodo, y pocos días después, el 3 noviembre [18]:

"...Artigas va movido de las intenciones más unibocas al Sistema del País y qe. se mantiene y se mantendrá siempre sugeto a ese Sup.or Gov.no qe. reportará de el servicios ventajosos en la parte oriental..."

Expresiones típicas del impolítico militar, que se mantenía ajeno a todo el ideario artiguista —hemos visto expresamente otra fuente y lo que refiere el propio Artigas— sumido en sus tareas castrenses.

Los indios charrúas y minuanes con Casiquillo al frente y también "Don Gaspar" asolaban la zona de Florida y Paysandú y ESTABAN EN DESACUERDO CON ARTIGAS PORQUE NO LOS HABIA PROTEGIDO DE LOS PORTUGUESES. Sobre el tema, Ambrosio Carranza le escribe a Sarratea el 28 diciembre: "Me he informado qe. el Casiquillo con 60 hombres ha marchado al Rio Negro, y se ignora su objeto, pero también dizen esta muy resentido con D. Jose Artigas por haverlos desamparado quando los portugueses".

Esta actitud —que no ha sido resaltada aún lo debido— nos indica de una manera más que imparcial el ascendiente absoluto que tenía Artigas ya desde el principio del año XII. ¿Iban a exigirle nada menos que charrúas y minuanes pro-

tección a alguien que no consideraran superior en poderío y competencia? Carranza, que no escribe con ánimo imparcial, demuestra la verdadera dimensión del Jefe. No habrá durante el período que nos ocupa variante alguna en tal dimensión del Caudillo. ¿Es que —descartado que no había nadie en el Río de la Plata que tuviera tal alcance personal— podía encararse seriamente la Revolución con menos de la amplitud de asentimiento colectivo del que tenía Artigas? Acá, parafraseando al autor de Martín Fierro, vemos sí que "son de palo las campanas de los doctores", que eliminaron a Artigas como conductor de la Revolución. Los Paso, Gómez, Chiclana, Vidal, Herrera, no entendieron por ser doctores, nada de lo que pasaba. Y es ser indulgente establecer que sólo "no entendieron"... Recordemos —una perla entre cientos— lo que dejó escrito el Dr. Nicolás Herrera en algunos pasajes de una carta cuando se vio abruptamente expelido de la Ciudadela; ¿cómo iba a entender algo quien ha dejado para las generaciones platenses tal testimonio de su personalidad? [20]

A la vuelta del Ayui, se fue normalizando la situación: los indios tomaron dos vías principales; un sector se fue a Brasil y otros se incorporaron al Ejército oriental para el 2º sitio, como lo describe el Pbro. Bartolomé Muñoz en el Diario 3º [21] Este Diario es imprescindible telón de fondo en los meses del sitio, mirados desde el campo patriota, que nos pinta el mundo sitiador objetivamente, aunque a veces con alguna falta de detalles, que podrían haber estado al alcance del diarista y cartógrafo.

1813

Sarratea, luego de la Precisión del Yi, encomienda urgentemente una misión ante Artigas que seguía acampado a orillas del Yi en medio de la mayor pobreza material. Son portadores de la diputación a efectos de zanjar las dificultades del intrigante, Ramón de Cáceres —los escritos de su hijo son la fuente principal de estos hechos—, Tomás García de Zúñiga, Juan Medina y Felipe Pérez, tenientes coroneles los dos últimos al igual que Cáceres. Es posible pintar el estado

difícil de Sarratea por la carta que Larrañaga dirige el 2 enero 1813 al Triunvirato sindicándole el "Paris de nuestra discordia" indicando a la vez que la única salida es su separación. Alude a 4.000 hombres respaldando a Artigas y casi toda la Banda; en momentos que la confianza no existía, pesa el dato cuantitativo...

A los efectos del tema nos importa la documentación del acuerdo —como veremos cabrán muchas denominaciones para este hecho fundamental del 8 de enero— logrado entre las partes, que lo fueron: a) los cuatro enviados mencionados, a pedido de Sarratea, y b) Artigas, junto a José Agustín Sierra y el Tte. Cnel. Sebastián Rivero. La importancia del Pacto del Yi, es enorme. Es inexplicable cómo en la bibliografía no se le da el lugar de relieve que le cabe; el Museo Mitre, en "Contribución documental para la Historia del Río de la Plata", Buenos Aires 1913, es quien lo publica por primera vez. Favaro en su excelente obra sobre el Congreso de las Tres Cruces lo omite totalmente. Demicheli le hace justicia en "Formación Constitucional Rioplatense" con el precedente genérico de José Salgado en "El Federalismo de Artigas":

"El gobierno centralista de Buenos Aires tiene que ceder, y transa con autonomismos celebrando con ellos pactos que representan una nueva forma del derecho público del Río de la Plata" (p. 2).

Demicheli a su vez, dice:

"Perdida la confianza en el Triunvirato "entreguista", Artigas cifra su seguridad en la fuerza y en las recíprocas garantías sinalagmáticas de un pacto militar y político." [22]

Esa confianza la había desvanecido explícitamente en la Precisión del Yi. A raíz del Pacto del Yi —que en una nueva maniobra sarrateana será denunciado bajo el pretexto de haber sobrepasado los cuatro enviados a su pedido, las instrucciones amplísimas dadas...— se forja un nuevo status militar en la Banda Oriental: la distinción entre tropas orientales y las de Buenos Aires, que Demicheli compara y comenta:

"Hay un autonomismo militar que precede y prepara la autonomía política. Este problema ha tenido en la Argentina la misma evolución que en los E.E.U.U. El Convenio del Yi, abrió aquí el camino." [23]

Ciñéndonos a lo oriental vemos que el planteo militar es absolutamente precedente: el Pacto del Yi, si bien podrá figurar en el temario de "La Diplomacia de la Patria Vieja" es ante todo un acuerdo militar puro. Recién su trascendencia, es política.

Dejemos nuevamente la palabra a Demicheli:

"Cuando Artigas exige la dimisión de Sarratea y el nombramiento provisional de Rondeau como Jefe del Ejército, reconoce expresamente la potestad del Gobierno para efectuar la designación definitiva. Esta potestad, queda limitada no obstante por dos disposiciones correlativas: a) "las tropas de línea venidas de la Capital, serán declaradas *Ejército auxiliar* (9º) ; y b) las divisiones orientales estarán bajo las órdenes inmediatas del Sr. José Artigas, debiendo trasmitirse por este conducto las comisiones al fin de la campaña presente" (4º). Estas exigencias toman base en las decisiones anteriores de la asamblea del 10 de octubre de 1811 al designar Artigas General en Jefe de las Milicias Orientales. RESULTA CLARO Y EVIDENTE EL ALCANCE POLITICO DE TALES CLAUSULAS, PESE A SU CARACTER MILITAR ESTRICTO." [24] (Subrayados nuestros).

Alude a la jugarreta de Sarratea, e innegablemente asienta el autor citado:

"No obstante, sus cláusulas serán implícitamente acordadas de nuevo por Artigas en su entrevista del 20 de enero con los coroneles Rondeau y French, sirviendo luego de base a la Convención de la Provincia Oriental del 19 de abril de 1813, firmada entre Artigas y Rondeau con expresa autorización de Buenos Aires. El Convenio del Yi se transforma por lo tanto, en un antecedente inmediato y directo de las Instrucciones orientales, integrando su *historia fidedigna*." [25]

LA BASE MILITAR DE TODAS LAS GESTIONES DE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DE 1813

Artigas, con agentes en Buenos Aires [26] dicta en la costa del Santa Lucía las Instrucciones con que el 2 de febrero de 1813 arriba T. García de Zúñiga "llevando articuladas las ocho "pretensiones" de los orientales (así dice), COINCIDENTES EN UN TODO CON LAS BASES DEL CONVENIO DEL YI [27] (Subrayados nuestros).

Se ve que en el orden cronológico documental, los términos del Pacto del Yi, pasan a las Instrucciones o Pretensiones que lleva García de Zúñiga, éstas se refirmarán en la Convención de la Provincia Oriental, no sin antes estar presentes en las condiciones del acta del 5 de abril.

Y se cierra febrero con el retiro de Sarratea —no pudiéndose evitar llegar al clímax de la tensión con Artigas en que hubo que recurrir a privarlo de las caballadas— que trae consigo el amplio crecimiento del prestigio de Artigas. Este se ve documentado en la Representación de Vecinos y hacendados del 26 de febrero; no es ajeno este pliego a la firmeza con que encara en los próximos meses su conducción revolucionaria. Tenían su significado —cuando menos en algunos casos, material— apellidos como Porcel de Peralta, de la Rosa, Durán, Cáceres, Anaya, Revuelta, Castellanós, Sierra, Pérez, Casavalle, Muñoz.

EL PENSAMIENTO DEL GOBIERNO PORTEÑO CON RELACION A ARTIGAS Y LA BANDA ORIENTAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1813:

INSTRUCCIONES AL *DR. PEDRO PABLO VIDAL* Y AL *GRAL. J. RONDEAU*

Como resultado de la misión encomendada al Diputado Dr. P. P. Vidal, Rondeau asume la Jefatura militar en la Banda Oriental. El Diputado viene acompañado de sus instrucciones del 17 de febrero, firmadas por C. de Alvear, y Vieytes como secretario, de la Asamblea Gral. Constituyente. [28]

Se liquida definitivamente a Sarratea, y se ponen a disposición de Artigas, recursos (arts. 12 y 13), se anulan también los nombramientos de diputados hechos bajo el influjo de Sarratea y se acepta la realización de nuevas elecciones bajo el Reglamento del 24 de octubre. (art. 14). Le encomienda la mesa de la AGC, averigüe dos aspectos que por sí solos, definen y resumen toda una anterior política del Triunvirato: a) naturaleza y estado del armamento de Artigas (artº 17) y estado de las relaciones con los Paraguayos (artº 18). Estas dos averiguaciones configuran una separación que no condice con lo preconizado en la documentación pública por el Triunvirato, sobre presunta dirección de provincias unidas. El tema de las dos averiguaciones era lo menos que podía conocer un poder ya no político, sino meramente administrador.

El documento en su visión panorámica, muestra una *impotencia militar* (reflejada en la necesidad de las tropas que respondían a Sarratea para aplicarlas a urgencias en otros frentes), que obliga a los porteños a autorizar al Diputado "por Jujuy" a efectuar concesiones progresivas en caso de dificultades (artº 5), llegando en caso de no conciliar con Artigas, a facultar la adopción de medidas de corte sarrateico: "...negativa que huviese dado Artigas, procurando atribuirla a negociaciones q.e tenga pendientes con la S.ra. Infanta Carlota, y con los Europeos de Montevideo." (artº 19). No se atribuye a Artigas, sino su grado militar de coronel, pero tácitamente se le da personería, al efectuar el envío ante él y no ante Rondeau, que sería su jefe inmediato. Resumiendo este breve análisis de un documento que tiene más elementos que pesan, a considerar, vemos que la firmeza de Artigas no hace cambiar el criterio porteño, pero lo obliga a pactar por necesidad otra vez.

Al filo de la iniciación del Congreso de las Tres Cruces, y ya puesto el Triunvirato en antecedentes por Rondeau sobre la actitud de Artigas, el 6 de abril, ignorando las resultancias de lo acontecido el día anterior, se envían instrucciones que tienen en cuenta todo lo actuado hasta el momento, y a las cuales debe ajustarse Rondeau para sus tratativas con el Jefe de los Orientales.

Firmadas por José Julián Pérez, Alvarez Jonte y Rodríguez Peña, con la Secretaría de Guerra de Allende [29], pintan —complementando el criterio de las extendidas al Dr. P. P. Vidal— a la voz cantante de la oligarquía porteña al iniciarse el Congreso de las Tres Cruces.

Resaltan tres puntos esenciales:

a) se rechazan las pretensiones (nombre que le aplican a las instrucciones dadas a García de Zúñiga) en esta forma: "...solo pudieron dexar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre;"

b) se refirma el derecho de organización del estado por la AGC en forma categórica;

c) la personería dada en las instrucciones a P. P. Vidal, se consolida y amplía, aunque se le da un carácter transitorio —que aparece lógico— en el párrafo que dice:

"Las órdenes que se pasen a los pueblos dela banda oriental se dirigirán por el conducto de su Gobernador y Com.te Gral. Dn. Jose Artigas; pero esto debe entenderse con las limitaciones y en el orden que reconocen las otras Provincias unidas hasta qe. se sancione lo conveniente p.r. la Soberana Asamblea."

Los puntos a) y c) —los más importantes— son opuestos: por un lado se rechazan pretensiones en bloque, sin aceptar ninguna de las ocho, y por otro se le asigna al Precursor, jerarquía política. En esta oposición se ve entrelíneas una transacción obligada para el porteño, y que tampoco ha sido resaltada en la historiografía: la oligarquía le niega pretensiones cualesquiera sean, pero no tiene otro recurso que reconocerle el ascendiente sobre el territorio de la Banda.

Las dos instrucciones —a Vidal y a Rondeau— muestran un Buenos Aires homologando implícitamente el único recurso que le quedó al Sarratea que también como un recurso, sacrifican: pactar, transigir frente a Artigas afirmado con un manifiesto de vecinos y hacendados —el núcleo más representativo de la Banda— en lo civil y económico, y de acuerdo a la cifra de D. A. Larrañaga, en lo militar por 4.000 criollos.

Es bueno ver también que la oligarquía porteña, adopta esta estrategia, por debilidad estando dispuesta a usar cualquier medio, tal como se ve en las instrucciones al Dr. Vidal. Si el uso de medios tales es moneda corriente en política, no podemos permanecer en silencio frente a tal actitud, teniendo en cuenta que se realiza para mejor entronizamiento y/o digestión de unos pocos de una ciudad, frente a quien REPRESENTABA una región —entonces— y ostentaba —dicho y comprobado cien veces— una escrupulosa honestidad de métodos.

Hayan sido eficaces estas coordenadas del momento que se vivía en el Plata la víspera del Congreso de Abril. Pablo Blanco Acevedo puede llegar a resumirlo con este párrafo de "El federalismo de Artigas y la Independencia Nacional":

"La situación política en el Río de la Plata podía ser bastante semejante a la de las Colonias inglesas. La Gobernación de Montevideo habíase regido durante la época española, por un sistema de autonomía, a cuya formación contribuyera, no ya la variedad de factores geográficos, sino el particularismo de la legislación hispana, que la dotó de leyes y privilegios especiales, fortificando en sus habitantes el concepto de integrar una entidad aparte en el conglomerado virreinal. Más aún, la serie ininterrumpida de conflictos locales derivados de la lucha de puertos, de tendencias distintas en las orientaciones económicas, de susceptibilidades políticas entre los habitantes de una y otra orilla, habían alejado de tiempo atrás a sus dos principales poblaciones, Montevideo y Buenos Aires. La necesidad común de la guerra de la independencia obligaba a la unión, a mancomunar los esfuerzos contra la dominación extranjera; pero esa solidaridad en la acción no podía implicar el sometimiento liso y llano del pueblo oriental a Buenos Aires o recíprocamente, sin que se rozase y sacudiese todo el fondo de antiguas prevenciones y animosidades. Artigas y los hombres dirigentes de la época, debieron PENSAR INTENSAMENTE EN EL PROBLEMA." (Subrayados nuestros). Este trozo figura en el original en p. 22, habiéndolo transcripto en nota al pie de p. 251, Demicheli en su obra citada anteriormente.

2 — *SUS BASES DOCUMENTALES*

EXPOSICION

En la primera parte de esta sección, hemos dejado atrás las coordenadas que configuran el Plata y su región y en las cuales se inscribe en forma preponderante la idea de Artigas. Trataremos de configurar el pensamiento, dividiéndolo en cuatro aspectos a efectos de su mejor análisis: militar, social, económico, político; en este último punto hemos fijado una subdivisión que corresponde a lo que puede ser considerado normal, de fondo, y otra, que responde a lo que específicamente es de índole normativo, en jerarquía constitucional. No se ha pretendido ser taxativo, ya que excedería los alcances que el tiempo nos ha permitido; de cualquier manera, esta alternativa, no disminuye la cualidad del pensamiento del vencedor de Las Piedras.

Las diferencias entre las diversas fuentes documentales son notorias. Hemos tomado de las éditas, las que generalmente se reputan como más cuidadas; no obstante, entendemos que tales detalles no son los que privan en monografías sobre un tema en el cual el contenido es lo esencial: el ideario de la Revolución Americana.

ASPECTOS

1 — *MILITAR*

a) comando unipersonal indiscutido configurando autoridad definida designada en el seno del núcleo armado oriental: "...erigiéndonos una cabeza en la persona de nuestro dignísimo Conciudadano D.n José Artigas para el orden militar, de que necesitábamos." [1]

b) reivindicación de la nomenclatura militar, cuando protesta: "El resultado ha sido quitarnos ntro. regimiento de blandengues, abandonarnos ála indigencia y tomar el

nombre de —ejército de operaciones—, sólo las tropas venidas de ese pueblo digno,..."[2]

Aunque hay además de lo citado, un sentimiento autonómico militar, que consiste en no ser "auxiliar".

c) reiteración de éxitos anteriores: "...podemos lisongearnos dehaber sofocado los proyectos del extranjero limítrofe,..." [3]

d) repudio del derecho de la fuerza, o sea espíritu respetuoso de los cauces pacíficos: "...se nos presenta un derecho abominable nacido dela fuerza, con la q.e se pretende anular el voto sagrado de nuestra voluntad general..." [4]

e) concepto de la fuerza como garantía de la justicia: "...El reunido, y armado conserva sus derechos,..." [5]

f) sobre lo que resulta del Convenio del Yi, ya se ha hablado más arriba, mas creemos fundamentales dos nuevos aspectos: en el texto publicado por E. Ravignani en "Asambleas C. Argentinas" como copia del documento publicado por el Museo Mitre en "Contribución documental..." hay un colofón firmado por el Precursor, que mucho significa:
"Paisanos: Ved ahí el cuadro de vuestros anales. La perspectiva horrible de una desunión entre hermanos puso el sello a nuestras angustias, ahora temblarán los tiranos, enemigos del sistema viéndonos abrazar con nuestros auxiliadores. Memoria eterna á dia tan precioso, en q.e brillan los designios santos de la libertad, el luce, solo para hacer su mas digno triunfo y rendir el homenage á todas las virtudes. Erijamos un monumento eterno á esta conciliacion felis q.e reuniendo el objeto de todas nuestras pretensiones sofoca los resentimientos, y nos abre la epoca de presentarnos con dignidad, y humillar delante de nuestro esplendor á los despotas indignos, q.e infaman la existencia de ntros. compaisanos dentro de Montevideo. Ved ahi los tratados q.e van a sancionarse... corramos

Orientales, marchemos juntos á recivir el Lauren (sic: 1) grande q.e sirva p.a acabar la obra de nuestra regeneración. La justicia nos ha presentado el triunfo, y ntra. union vá á estenderlo sobre todos nuestros deceos. Esta unión sacrosanta hará felices nuestros esfuersos.... Saludemos nuestra union, y fiemos solo á ella el dia venturoso q.e san- para siempre nuestra dignidad futura, con q.e tiene la satisfacción de felicitaros vuestro paisano.

Artigas"

Concuerda con lo que el 17 de ese enero fecundo de 1813, escribè aún a Sarratea: "...No es en modo alguno una capitulación el papel firmado el 8 del corriente en el campo del Yi: es solo una memoria convencional respecto de los Diputados y yo, limitada á solos nosotros, y respecto de V. E. y el mundo entero es una simple instrucion para los dichos Diputados." [6]

Acá Artigas no le quita como parecería en primera instancia, el carácter militar al Pacto, sino que trabaja sobre sus trascendencias; en el colofón, es más sincero; en la carta del 17 de enero, expresa un punto de vista urgido por la circunstancia, a la otra parte. Y es admirable cómo no desmiente lo que presumiblemente escribió casi de inmediato a la firma del Pacto, aun en medio de la estrategia mantenida ante tan inescrupuloso contrincante. Más aún: inmediatamente reitera lo que afirmamos, reiterando también —y en semejante instancia— el objetivo final de concordia:

"La circunstancia de no ser verval no me parece bastante á q.e V. E. dexe de ver en el todo un combenio pribado, extrajudicial, y que no se desdice del obgeto amigable q.e lo impulsa: V.E. mismo sabe muy bien quanto le falta para vestir el carácter de un testimonio publico; baxo este concepto yo ni hallo en q.e hacer recaer la nulidad, ni menos un por que legitimarlo en otra clase que la expuesta."

g) Las cláusulas 2 a 7 del pliego de instrucciones de Artigas a García de Zúñiga, que aquél llama desde entonces "pre-

tensiones", reiteran en forma casi textual lo estipulado en el Yi el 8 de enero. Nos remitimos para ellas a lo estimado sobre el Pacto antedicho.

h) El concepto del honor, en un juicio de valor, inestimable:

"...Pero sin embargo el S.or de Sarratea, Viana y algunos otros engalonados, no sabiendo como acriminarme mas, tocaron esta fibra la más delicada de mi corazón, atrebiendose á poner sus labios infames en mi reputación." [7]

2 — *SOCIAL*

a) "en suma nada hallará sino el heroismo de un pueblo penetrado hasta el exceso del fuego sagrado dela libertad", es uno de los pasajes más recordados de la nota de los Jefes del Ejército desde la barra del Ayui (27 agosto 1812) al Cabildo de B. Aires. [8] Es la misma comunidad de fines primaria, que hace la permanencia en el carperío norteño, luego de la "redota", y que tanto golpetea en la documentación del Exodo. La libertad de los opresores que considera extranjeros a la Banda: portugueses, españoles, ya delineándose también los porteños.

b) "se nos presenta un derecho abominable nacido dela fuerza, con la q.e se pretende anular el voto sagrado de nuestra voluntad general..." [9]; en este trozo vemos el enunciado con voz de los siglos de la esencia del núcleo oriental, nacido al desamparo producido por un acomodo que le es ajeno, y que no tiene bandera mejor que repudiar la fuerza negadora de la voluntad general. Y esa bandera será predominante en las Tres Cruces.

c) La conocida 8ª instrucción a García de Zúñiga es un corolario de lo expuesto en cuanto a lo social; traicionaría Artigas todo lo que en carne propia sintió en los meses del Exodo, si no exigiera como mínimo una "soberanía particular" que no era nada más que el decoro de las

comunidades que conformaban la Banda Oriental. Quedan antes de este mojón del acaecer rioplatense, varios pasajes que coinciden en espíritu con él, y que no se han detallado para no recargar esta exposición. En resumen, socialmente hay un desconocimiento lógico de preeminencias injustificadas en lo que se entiende por colectividad: lo que en este siglo XX en la América de Artigas, se busca aún con acierto diverso...

3 — *ECONOMICO*

Es mínima la alusión a este aspecto, ya que las urgencias político-militares, no dan lugar a documentación que trasunte la preocupación por la economía; rama ésta de la actividad humana, propia de una administración de la cual se carecerá en la Banda Oriental hasta el Congreso de las Tres Cruces.

4 — *POLITICO*

A) TRASCENDENTE

a) "...quedó roto el lazo (nunca expreso) que ligó á el ntra. obediencia,..." [10] reitera la vieja posición de la Banda que se filia en la época colonial, y que ya ha merecido de E. Petit Muñoz este comentario que nos exime de más: "El pueblo oriental estuvo unido al gobierno de Buenos Aires por un lazo que nunca llegó a ser expreso: es decir que era un pacto tácito el que lo vinculaba a ese gobierno, y la existencia de ese pacto importaba afirmar, también tácitamente que los orientales se hallaban, antes de contraerlo, en un estado anterior de no sujeción, con respecto a Buenos Aires, que, aunque no declarado expresamente, debe suponerse implícitamente como de independencia por lo menos frente a su pueblo y sus autoridades." [11]

b) Cuando en carta a T. García de Zúñiga el 20 de diciembre de 1812 desde su campamento sobre el Yi,[12] le habla de "...despotas nacidos en medio de nosotros y q.e quieren levantar sus tronos proclamando sacrilegamente el sistema adorable de los pueblos.", generaliza por una de las primeras veces sobre el concepto que le merecían los centralistas y su bien precisa posición a los ojos del Héroe.

c) "...no hallará en mí más que un hombre que, decidido por el sistema de los pueblos,..."[13] es la enunciación de su populismo, o si se toma el término "pueblos" en su acepción geográfica, paso previo a la 8ª pretensión que grabará para siempre tres semanas después, a efectos de dirigir a García de Zúñiga. Esta última alternativa no se aparta de su espíritu populista, por cierto.

d) La celebrada octava pretensión citada, es sin duda la premisa política fundamental previa a abril de 1813. Resume la pragmática de Artigas en cuanto a América (tiene en cuenta la extirpación del foco regresivo porteño, que ya hilaba su urdimbre de "unidad" a palos), luego de los hitos que en la primera parte de esta sección, hemos reseñado.

e) En la carta del 14 de febrero a Sarratea, ya desde el Paso de la Arena, dice el Prócer:[14] "...La libertad de América forma mi sistema, y plantarla mi único anhelo." Libertad de los españoles, de los posibles europeos, siempre prestos a refirmar la "civilización" (en esos momentos, ocupados por la acción de Pequeño cabo corso), de los déspotas nacidos en medio de nosotros", es decir —y sin ánimo de exégesis— libertad *para* América y *en* América: de factores externos e internos.

Otra carta del 17 del mismo mes al intrigante triunviro insiste[15]: "...V.E. que conoce mi carácter sostenido en obsequio de la causa de la América;..."; reitera su lucha americana en términos generales. En la mencionada carta a J. J. Paso el 23 diciembre 1812, desde la costa del

Yi: "La libertad es y será eternamente el objeto de mis fatigas. Ese sistema adorable de los pueblos, regla mi honor: ella, éste y mi defensa propia nivelarán mi conducta sucesiva."

B) CONSTITUCIONAL

a) "...ve en la línea de la federación..." dice refiriéndose al pueblo de esta Banda en la nota que los Jefes del Ejército dirigen al Cabildo de Buenos Aires desde la Barra del Ayui, el 27 agosto 1812, y que ha sido ya citada.

b) "...nosotros, en el goce de nuestros derechos primitivos,..." es un fragmento que en el mismo oficio del párrafo inmediato anterior, nos muestra la influencia rousseauniana de la cual no está seguro Petit Muñoz, y que en lo personal creemos no hay otra vía que aceptarla como existente (recordemos el origen de la mentada sentencia de la oración inaugural del Congreso: "Mi autoridad emana de vosotros y cesa por vuestra presencia soberana", que está en la obra del ginebrino). Inmediatamente dice el oficio que "...nos constituimos en una forma bajo todos los aspectos legal,...", frase que consolida un solo concepto que no sólo legaliza sino que legitima, el advenimiento de una entidad que podrá ser unidad en la línea federal precitada, le-gitimación que se remacha con la influencia de T. Paine —analizada por Petit Muñoz [16]— en "...pudo mirarse como el primero dela tierra,..." En cuanto a esta descripción tan vívida y sintética de Artigas para fundar la historia constitucional platense, recordemos que hay una "diferencia sustancial: en Norte América, el Estado local precede al Estado nacional; entre nosotros, en cambio, el Virreinato primero, y el régimen de Mayo después, son anteriores a las verdaderas formaciones provinciales". [17] Bien sabemos que para la Banda Oriental tales entidades poco significaron salvo en Montevideo y los dos o tres puertos importantes: el primero por ser una mera administración, y el segun-

do, por desconocerlo como se ha visto más arriba (1ª parte). Además, ya lo escribirá desde la villa de N.S. de Guadalupe el 8 de mayo de 1813 el propio Artigas, hablando de la inexistencia de autoridad política en la Banda Oriental.

Resumamos pues las bases documentales vistas en cuanto a su contenido.

MILITAR

a) comando unipersonal indiscutido
b) reivindicación de la nomenclatura militar correspondiente
c) repaso a efectos de reiterar éxitos anteriores
d) repudio del derecho de la fuerza
e) concepto de la fuerza como garantía de justicia
f) vinculación de lo militar a lo popular
g) dignidad y consideración propia
h) valoración suprema del honor

SOCIAL:

a) comunidad de fines, rasgo base de un pueblo
b) respeto a la voluntad general del pueblo
c) desconocimiento de preeminencias injustificadas en todo el continente

ECONOMICO:

Prácticamente inexistente en la documentación. Se deduce de su actuación que reconoce la agropecuaria como base de la riqueza de la zona.

POLITICO:

A) TRASCENDENTE

a) desconocimiento de superioridad por parte de B. Aires
b) exacta visión de los primates porteños en general
c) orientación populista
d) reiteración de la soberanía en los pueblos.
e) afirmación de la libertad en dos aspectos: en lo externo e interno

B) CONSTITUCIONAL

a) línea federal (sin precisar)
b) legitimación de su soberanía al nacer la comunidad de la nada, en materia política.
Los lineamientos citados estarán en el Congreso de Abril, en el cual Artigas dará la tónica con su jerarquía absoluta, que ya vemos cómo la ha ganado.

NOTAS A LA SECCION I

CAPITULO 1

1 — Original en Museo Mitre, arm. C, caj. 11, carp. 14, t. 2. Publicado en E. Ravignani: "A. C. Argentinas", t. 6, pt. 2. p. 51.

2 — Transcripto por A. D. González en prólogo a "Iconografía de Montevideo", publicada por el Concejo Departamental de Montevideo, 1955. p. 36.

3 — "El Patriciado Uruguayo", Montevideo, 1961.

4 — "Las Instrucciones del Año XIII", Libro 2, cap. 2, pt. 15.

5 — Enclavada en el predio comprendido entre las actuales calles Lorenzo Fernández, Pedernal, Joaquín Requena y Yaguarí. M. Ferdinand Pontac (Dr. Luis Bonavita), aquí dictó Artigas las Instrucciones.

En "El Día", Suplemento nº 907. Montevideo, jun. 4 de 1950. (Cit. por Favaro. "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII", p. 25).

6 — Ubicada en el predio ocupado actualmente por el Instituto Crandon en 8 de Octubre y Garibaldi. M. Ferdinand Pontac. La Chacra de la Paraguaya. En "El Día" Suplemento nº 925. Montevideo, octubre 8 de 1950. Ibidem, nº 974, setiembre 16 de 1951. Ibidem, nº 986, diciembre 9 de 1951. (Cit. por Favaro, "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII", p. 29).

7 — "Revolución de la Banda Oriental, situada en la margen Izquierda del Río de la Plata, América del Sud. Apuntaciones Históricas y Políticas. Escritas en el Departamento de Montevideo en el año 1851". AGN - Montevideo; Fondo Ex Archivo y Museo Histórico Nacional; libro 67; año 1811-1813; Folios 17-28; manuscrito original; Letra de C. Ayala; fojas 142; Papel sin filigrana; formato de la hoja 320 x 195 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra redonda; conservación buena. (Cit. por Favaro, "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII", p. 282.).

8 — Escritos Históricos del Cnel. Ramón de Cáceres. Revista Histórica, t. 29, p. 375/620 Montevideo, 1959.

9 — "El País", suplemento del 22 octubre 1961.

10 — "Las Instrucciones del Año XIII", Libro 2, cap. 2, par. 17; nota al pie.

11 — José Artigas — Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres — Alegato Histórico — Montevideo. 1950. t. 2, p. 308/9.

12 — "Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1813)", Montevideo, 1941.

13 — E. Favaro, "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII", p. 247/8; texto en p. 318/20.

14 — A Demicheli, "Formación Constitucional Rioplatense", t. 1.

15 — A. D. González, op. cit., especialmente 2ª ed. Montevideo, 1961.

16 — t. 13, nº 49/50, 95/98. Año 1931.

17 — G. Ariosto Fernández: "La Banda Oriental a fines de 1812", en Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana. v. 6 Buenos Aires, 1929, p. 154.

18 — Ibidem, p. 155.

19 — Ver la profusión de delitos enumerados en cap. 1, pt. 2 de A. Beraza, "La diputación oriental a la Asamblea General Constituyente 1814-1815", Montevideo, Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 1953.

20 — A. Beraza, "La Revolución en la Banda Oriental 1811", p. 281, documento 18.

21 — Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay — t. 21, Montevideo, 1954, p. 184.

22 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 3, p. 122.

23 — Ibidem, p. 339.

24 — Ibidem, p. 338/9.

25 — Ibidem, t. 2, p. 202.

26 — Así lo demuestra la existencia de un anónimo sin data, certificado por Artigas, publicado en "Contribución Documental para la Historia del R. de la Plata" por el Museo Mitre, t. 1. p. 275/7, que revela ser hecho por persona culta, en que lo advierte sobre sus enemigos. Fregeiro lo atribuyó a Felipe Santiago Cardoso, aunque hay posibilidades que lo sea F. B. de Rivarola.

27 — A. Demicheli, "Formación Constitucional Rioplatense", t. 2, p. 207.

28 — E. Ravignani, "Asambleas Constituyentes Argentinas", t. 6, pt. 2, p. 57/8.

29 — Ibidem, t. 6, pt. 2, p. 59.

CAPITULO II

1 — Oficio de los Jefes del Ejército Oriental al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Barra del Ayuí, agosto 27 de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, t. 3, "La Diplomacia de la Patria Vieja" 1811-1820), compilación y advertencia por Juan E. Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz.. Montevideo, 1943, p. 21/6.

2 — Ibidem.

3 — Ibidem.

4 — Ibidem.

5 — Ibidem.

6 — Ibidem, p. 82/3.

7 — Flavio A. García, "Espigas de la Patria Vieja", Montevideo, 1949, p. 5 y ss.

8 — Ministerio de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, t. 3. Oficio citado supra.

9 — Ibidem.

10 — Ibidem.

11 — "Artigas y su ideario a través de seis series documentales", Montevideo, 1956, p. 119.

12 — Ministerio de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico Diplomático del Uruguay, t. 3, p. 75/7.

13 — C. L. Fregeiro, "Artigas, Estudio Histórico. Documentos justificativos". Montevideo, 1886, p. 119/24.

14 — Museo Mitre, "Contribución Documental para la Historia del Río de la Plata". B.A., 1913, t. 1, p. 337/9

15 — C. L. Fregeiro, "Artigas, Estudio Histórico. Documentos justificativos", p. 149/55.

16 — E. Petit Muñoz. op. cit., p. 108/16.

17 — A. Demicheli, op. cit., t. 2, p. 252.

II

EL PENSAMIENTO APLICADO Y REFLEJADO EN EL CONGRESO

1 — LIMITES EN EL TIEMPO DEL CONGRESO DE ABRIL

De acuerdo a la documentación conocida, sólo se conocen dos sesiones del Congreso: las del 5 y del 20 de abril, que fijan los límites en el tiempo.

2 — EL ANALISIS SEGUN LOS ASPECTOS ENUNCIADOS

a) EN LA ACTUACION

Basta sólo un testimonio para deducir el respeto de Artigas por el Congreso y lo hemos extraído de la primera parte de "Artigas y su ideario...", del historiador Petit Muñoz, en su p. 133:

"Una "Carta Reservada" de Rondeau dando cuenta de lo actuado en el Congreso de Abril y juramento de las tropas orientales, que resume con alguna variante el acta del 5, dice en efecto que el Precursor "les hizo pres.te todo diciéndoles, q.e ellos determinasen; ps el estaba pronto a Executar loqe ellos dispusiessen, y LOS DEXO OBRAR LIBREM.TE SALIENDOSE". En nota al pie se aclara: "Borrador de Rondeau

que me ha facilitado en copia mi distinguido colega Prof. Agustín Beraza, con las siguientes procedencia y signatura: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Documentación donada. Archivo de Doña Josefina Sánchez de Bustamante, S. 7, C.1 A.6, nº 1 (con lápiz nº 10).

Corresponde dar fe a quien redacta, por sus procederes en la época; surge así una prueba de la libertad con que deliberó aquella reunión.

b) *EN LA DOCUMENTACION*

Previamente es menester justificar el método que empleamos para analizar la documentación del Congreso de Abril. [1]

Nos hemos basado en lo que con relación a las Instrucciones sostiene modernamente José Salgado en "El Federalismo de Artigas":

"Las instrucciones artiguistas de 1813 deben ser estudiadas integralmente como un todo orgánico, cuyas disposiciones son armónicas, y responden al mismo espíritu y al mismo pensamiento.

Esto no quiere decir que el espíritu de aquéllas sea el de crear una Confederación de Estados o un Estado federal, sino el de establecer un sistema nuevo, tomando lo mejor y lo más adaptable a nosotros, de aquellas dos organizaciones.

Por eso nos parece malo el plan adoptado por algunos historiadores de ir comentando artículo por artículo de las instrucciones artiguistas, para encontrar su origen en los textos norteamericanos, dando la sensación de que aquéllos son, en gran parte, copia de éstos.

Por eso nos parece malo también examinar los artículos a la luz de la doctrina, porque ésta, sin duda alguna, no fue tenida en cuenta por los creadores de aquel edificio institucional.

Lo que interesa al historiador no es el saber si tales o cuales artículos de nuestras Instrucciones de 1813, fueron tomados de los textos norteamericanos, sino examinar el espíritu y

alcance de las mismas. Es muy difícil conseguir la originalidad en materia institucional. Todas las Constituciones o proyectos de las mismas, son reflejos, en parte de las constituciones o proyectos anteriores. No por eso disminuye su importancia y utilidad."[2]

Nos parece que el mejor pórtico para esta parte del trabajo es el comienzo de la disertación en la Academia Nacional de Letras, por Ariosto D. González:

"Los vaticinios, las esperanzas y las desazones del año XI —Asencio, San José, Las Piedras, el primer sitio, las asambleas populares en la Panadería de Vidal y la Quinta de la Paraguaya, la frustración de la acción revolucionaria por el armisticio, la primera invasión portuguesa, el éxodo, el carperío del Ayuí— encuentran, en los hechos fundamentales del año XIII, su sistematización ideológica, su doctrina institucional."[3]

Hemos visto el pensamiento intransferible e inequívocamente personal del Caudillo antes del Congreso, y puede servirnos de anticipo este trozo de A. Demicheli al comentar el art 9 de las Instrucciones del 13 de abril:

"Tiene razón, pues, el malogrado y brillante comentarista (se refiere a Héctor Miranda, acotamos nosotros) cuando afirma que "hay artículos que sólo son bien explicables en el plan de las Instrucciones, teniendo en cuenta la presencia eficiente de Artigas".[4]

Miranda se remitía a la participación y defensa de los pueblos en las Misiones, que había realizado, en el albor del S. XIX, el Precursor.

La redacción de los documentos sin embargo, sería ocasionalmente de los secretarios del Congreso y de Artigas; en nuestros días, lo afirma por ejemplo, A. D. González:

"No sólo el estilo ampuloso del discurso es de Barreiro, sino que a éste se lo atribuye don Ramón de Cáceres en sus "Memorias", recogiendo la tradición familiar, cuando dice: "Barreiro mereció mucho tiempo su confianza: fue el autor

de la nota y del discurso en la apertura del Congreso de abril".[5]

Para completar el ambiente amplio y representativo establezcamos que el marco en que se exponen las ideas de Artigas es —a la luz de lo conocido sobre las sesiones del 5 y del 20— congreso y asamblea, siendo más numerosa la del 20. Esto surge de una lectura del acta del 5, y del resto de la documentación concerniente al día 20. Sobre este aspecto ha definido la cuestión Petit Muñoz, en su obra citada, y en la propia cátedra. La misma que no acepta con *razones* compartibles lo que en la 2ª edición de "Las Primeras Fórmulas Constitucionales..." reitera Ariosto D. González:

"...las fuentes inmediatas y literales. Ellas revelan en el documento artiguista, más que una labor de síntesis y de adaptación de la doctrina americana, EL TRABAJO APRESURADO Y OSCURO DE UN COPISTA QUE RECORTA, AQUI Y ALLA, los preceptos de estatutos diversos y a veces, contradictorios. Así aparecen, en confusa sucesión, principios de la declaración de independencia de 4 de julio de 1776, de los artículos de confederación de 1777, de las Constituciones de Virginia, de Massachussets, y aún de la misma Carta federal. Y se ofrecen aislados, discordes, sin posibilidad de armonía. Signo evidente es, ese, de que faltó el crisol de una inteligencia superior que fundiera..." [7]

A nuestra modestia sólo le queda proponer un paralelo —fuera de los alcances de esta monografía— entre los asertos del citado académico y por otra parte, los de Demicheli y de Petit Muñoz, por no citar en esta parte, los de autores modernos sobre el tema de la documentación artiguista de abril 1813 y su génesis; luego de tal cotejo se abriría recién una etapa de conclusiones sobre la gestión del mes de las Instrucciones.

Es preciso finalmente encarar otro tema que consideramos fundamental y que a pesar de estar planteado hace más de treinta años ha tenido incremento en su tratamiento en los últimos quince. El 22 de diciembre 1932 Juan G. Maciel, en la revista "Criterio" de B. A., año 5, nº 251, publica

en un artículo titulado “El Dr. Pascual Diez de Andino, primer diputado de Santa Fe al Congreso de Oriente y Soberana Asamblea Constituyente (1815)”, las Instrucciones fechadas el 5 de abril de 1813.

Se plantean dos posiciones:

a) la que no cree en la exactitud conceptual de lo conocido hasta ahora, alegando lo indirecto de su origen (consta sólo la certificación firmada por un secretario, a la vez escribano público, que tomó el texto de un cuaderno) y rechazando también su procedencia oriental en las Tres Cruces.

“...otros dos grandes documentos del artiguismo elaborados lejos de Artigas: el proyecto de Constitución Federal para el Río de la Plata, obra seguramente de Felipe Santiago Cardoso, que la firma con sus iniciales, y que éste escribió probablemente en Buenos Aires, y las Instrucciones dadas por Santa Fe al Dr. Andino.” [8]

Tal posición no ha sido desarrollada aún con la extensión necesaria para su análisis detallado;

b) la que admite la autenticidad de la copia y su efectiva gestación en el Congreso de las Tres Cruces.

Quien ha llevado esta posición a sus últimas consecuencias ha sido el jurista Dr. Alberto Demicheli en especial en “Formación Constitucional...” [9] En nota al pie de p. 234 del t. 2 expresa lo que podría ser una síntesis de lo expuesto:

“...las verdaderas Instrucciones Orientales del 5 de abril de 1813, el más notable instrumento de la Revolución sudamericana, sobre cuya base se edificará después la República Argentina. Fueron estas Instrucciones del Congreso, en efecto, el reactivo aglutinante que inicia el admirable proceso de sedimentación federal en el Río de la Plata”.

Hemos entresacado sólo algunos elementos en los que se apoya Demicheli:

1 — para afirmar el “origen oriental y filiación artiguista de las Instrucciones del 5 de abril” se basa en 23 (veintitres) puntos. [10] Al final del mismo habla de lo concerniente a pormenores de carácter histórico como “...pequeños proble-

mas de historia que no nos toca dilucidar". Ratifica así el carácter de auxiliar que tiene Clío para su labor jurídica.

2 — cuando habla del nombramiento a sorteo del Presidente para las Provincias Unidas, dice:

"El principio aparece simultáneamente en las Instrucciones del 5 de abril de 1813 (artº 14), en el Proyecto Federal (artº 41) y en la Constitución de la Provincia Oriental del Uruguay (cap. 2 artº 9)". [11]

3 — en nota al pie de p. 271, en el t. 2, agrega:

"Queda dicho que el adverbio "precisamente" está mal empleado en las Instrucciones del Congreso, ya que no alude a nada anterior; no así en el art. 18 de las de Artigas en que se refiere a la materia militar de su artº 17. Ello confirmaría la tesis ya expuesta de la prioridad de las Instrucciones de Artigas, limitándose el Congreso a copiar ad posteriori una de sus disposiciones, ubicándola equivocadamente."

4 — y al hablar de omisiones en las Instrucciones de Artigas reitera la concatenación conceptual que notó en el arriba citado apartado 2: "Las Instrucciones de Artigas omiten los artículos 3, 12, 14, 15, 17, 19 y 20 del Congreso, que refieren en su mayor parte, a principios de organización política. Los reemplazan con los arts. 8 y 9, sobre el territorio oriental y sus reivindicaciones; 12 y 13 sobre sus puertos; 15 y 17 sobre autonomía económica y militar de la Provincia, respectivamente. Pero los principios de ORGANIZACION del Congreso, REAPARECEN LUEGO EN EL PROYECTO FEDERAL (subrayados nuestros). [12]

Hemos anotado sólo algunos puntos para que se vea cuánto pesarían las Instrucciones del 5 o del Congreso. Estamos en el orden historiográfico, frente a la pérdida —definitiva o no— de documentación, lo que da pábulo a la diferente interpretación.

Analizaremos aún tres fuentes éditas más sobre esta polémica —así la catalogamos ya que no hay aún una consolidación o resumen de lo expuesto por los autores— que importa para el tema en forma obvia.

Ya Salgado admitía la existencia de las Instrucciones de Santa Fe al mencionar en la p. 167 de "El Federalismo de Artigas": "...la copia santafecina..."

El prolijo Ariosto D. González, no entra a fondo en el tema: "...Pero hay variantes entre su texto original y primero y las copias que circularon profusamente en su época; aunque ellas no alcanzaban a desvirtuar el sentido de los principios cardinales que proclaman. Se ha publicado, un texto que difiere del editado por Fregeiro; ES MUCHO MAS AMPLIO..." (Subrayados nuestros).[13]

Mas dos páginas adelante, ahonda ligeramente:
"...DE LA AUTENTICIDAD DE ESA COPIA NO CABE DUDA, desde que está certificada con la siguiente constancia: (aquí la constancia)

....

La orientación que fluye de la copia de Santa Fe es la misma que resulta del texto encontrado en el Paraguay y publicado por Fregeiro; es posible que SEA ESTA LA VERSION PRIMERA Y QUE LUEGO HAYA SIDO AMPLIADA PARA HACERLA CIRCULAR POR LAS PROVINCIAS."[14]

Un matutino —por último— expresa:

"¿SANCIONO ESTE FAMOSO DOCUMENTO EL CONGRESO DE TRES CRUCES EN SESION DEL 13 DE ABRIL? ¿O PROCEDIERON LOS PUEBLOS DE LA BANDA ORIENTAL EN UN TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 8º Y 9º de la convocatoria a elecciones hecha por el gobierno de Buenos Aires, y en consecuencia, cada uno de ellos dio a su representante directamente el texto de sus instrucciones, atribuyéndose la concordancia que salvo algunas variantes de escasa significación presentan en su redacción los que se conocen, al modelo común que les sirvió de guía? EL PUNTO SE DISCUTE, PERO NOSOTROS NO VAMOS A ENTRAR AHORA A CONSIDERARLO.

Diremos solamente que en cualquiera de AMBOS CASOS..." (subrayados nuestros).[15]

Encarados los puntos previos, pasemos a notar la consecuencia del ideario personal del Precursor en la documentación del Congreso:

MILITAR:

a) el comando unipersonal indiscutido se ratifica en el artº 2º de las Pretensiones de las Tropas Orientales: "...Que todas las divisiones orientales inclusas las fuerzas de la Provincia que guarnecen los pueblos en esta banda militarán bajo las órdenes inmediatas del Ciudadano José Artigas".

b) la reivindicación de la nomenclatura militar correspondiente se refirma en: la Pretensión 1ª de las Tropas Orientales:

"Las tropas venidas de B.s A.s son actualmente Exercito auxiliador dela Banda Oriental así como las Divisiones Orientales son auxiliadoras de las demas Provincias. El objeto de unas y otras es auxiliarse reciprocam.te y auxiliar alos hombres libres que se hallen oprimidos por los Gobernantes del Sistema antiguo, a fin de asegurar, y sostener la libertad de todas las Provincias y la integridad del Estado. Bajo es Supuesto se conformaran las Divisiones Orientales en que a ellas, y a las demas tropas que actual.te asedian a Montev.º se les llame Exercito de las Provincias Unidas sobre dicha Plaza."

También se percibe en la 3ª Pretensión de las Tropas:

"Que el Reg.to de Blandengues Orientales como tal estará bajo las órdenes inmediatas del Ciudadano Jose Artigas, segun el Articulo anterior, entre cuyas divisiones debe contarse."

c) el repudio del derecho de la fuerza se ratifica en el artº 18 de las Instrucciones sobre el que ha precisado Salgado:

"Esa gloriosa manifestación de altivez cívica, formulada por un guerrero, Artigas, al frente de nuestro pueblo en armas, reclamando el aniquilamiento del despotismo militar, es de tradición genuinamente nuestra.

Ella expresa toda la larga experiencia dolorosa de nuestra historia colonial.

Los gobernadores militares de Montevideo no respetaron ni los fueros del Cabildo, ni de los regidores, ni los derechos civiles de los ciudadanos. Establecieron un verdadero despotismo militar contra el cual protestó siempre el espíritu eminentemente democrático de nuestro pueblo." [16]

d) la dignidad y la consideración propias, continúan —dentro de la idea del Prócer— en la 5ª Pretensión de las Tropas:

"Que por consideración al igual Servicio que ofrecen en la presente Campaña las tropas de linea y las Divisiones Orientales tomarán tambien igual parte en el Socorro de quealquiera clase queseles embie."

No deja la Oración inaugural de contener alusiones al tema, aunque es ambiguo el límite entre el pensamiento propio de Artigas y la pluma de Barreiro; una de tales: "...Ntra. historia es la de los heroes. El caracter constante y sostenido q. habeis ostentado en los diferentes lances q. ocurrieron, anunció al mundo la epoca de la grandeza."

e) el repaso a efectos de reiterar éxitos militares anteriores y la vinculación de lo militar a lo popular campean en la Oración Inaugural, también:

"...traed a la memoria las intrigas del Ayui, el compromiso del Yi, y las transgresiones del paso de la Arena."

"Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria..."

"...Nosotros, cubiertos de laureles y de gloria..."

El exto. conocia q.iva a ostentarse el triunfo de su virtud,..."

f) el concepto de la fuerza como garantía de justicia, es patente en la instrucción 17ª:

"Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por

lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas."

SOCIAL:

Julio Lerena Juanicó en su jugosa "Crónica de un hogar montevideano", al revisar el pasado de la familia Juanicó, no menciona para nada el Congreso. Es sabido que esta familia se contó siempre entre lo más acaudalado y prominente del comercio de la ciudad. No obsta para que Francisco Juanicó se queje:

"...son inmensos los perjuicios que he experimentado. ...la rebolución del rio de la plata ha surtido para mi estos efectos..." [17]

Es toda una definición de los sucesos que enmarcan a Artigas y a la ratificación de su política en la casona de Cavia, y que explicará con un año de anticipación los sucesos de la época porteña que protagonizarán muchos de los que lo acompañan en este abril de 1813.

Entre nosotros "es Artigas el primero que introduce la palabra *pacto*", dice Demicheli. [18] Amplía en el mismo tomo:

"Artigas diferencia y distingue el pacto social del pacto FEDERAL. Define el primero como aquel "por el cual todo el pueblo estipula con cada ciudadano, y cada ciudadano con todo el pueblo" (Proyecto de Constitución de 1813 para la Banda Oriental cap. I artº 3: C. Mass.). Por el pacto federal en cambio, son las Provincias las que estipulan entre sí y con la Capital, hasta formar entre ellas, por compromiso recíproco, una firme liga de amistad encaminada a su defensa común, constituyendo entre todas un gobierno supremo de la Nación, además del gobierno propio de cada una, con el objeto de conservar la igualdad, libertad y seguridad de los pueblos y de los ciudadanos (Instruc. 2, 4, 10)." [19]

Y por fin:

"Aporta entonces al Derecho político del Río de la Plata una definición precisa tanto del pacto social como del federal, técnicamente concebidos ambos en sólida construcción jurídica, mejorando notoriamente, las propias fórmulas norteamericanas de origen."

Como se ve, previo a lo político hay un planteo de lo general que concierne al núcleo representado en el Congreso. Y lo indicado en la víspera de las Tres Cruces se ratifica:

a) el respeto a la voluntad general del pueblo en la promoción de la libertad civil y religiosa, que se estipula en las 3as. Instrucciones del 13 y del 18 (S. D. Soriano). No olvidemos la preponderancia del sentir cristiano en la región platina y se verá un punto que es de primer orden en lo social. Idem en tomar la libertad civil como base inmutable de la Constitución en la 7ª condición del acta de reconocimiento de la A. G. Constituyente: "...pero queda desde ahora sujeta a la constitución que emane y resulte del Soberano Congreso general de la Nación, y a sus disposiciones consiguientes teniendo por base la libertad", y en el artº 2 de la Convención de la Provincia Oriental: " ..pero queda desde ahora sujeta a la Constitución que organice la Soberana Representación General del Estado, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base inmutable la libertad civil." Es obvio recalcar la analogía.

b) el desconocimiento de preeminencias injustificadas en el continente se ensaya primero en la "patria chica", y se ratifica en las Instrucciones 4ª del 13 y la 5ª del 18 (S. D. Soriano), que son iguales. Ellas dicen de la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y de los pueblos, que constituyen el objeto y el fin del gobierno.

c) la comunidad de fines, rasgo base de un pueblo, en las mismas instrucciones que el párrafo anterior en que los ciudadanos se asimilan a los pueblos: el individuo a la par de la población entera.

ECONOMICO:

En Artigas no está orgánica ni palmariamente documentado antes de abril 1813 su pensamiento en lo relativo a economía. No es difícil suponer que tuviera sus ideas, más fundadas que la mayoría de los rioplatenses y por supuesto, de los realistas. Sus misiones en época de la Colonia, no las desaprovechó el ayudante de Azara. Sabemos que hay docu-

mentación inédita que está próxima a publicarse; variará pues, el esquema relativo a este aspecto.

A pesar de eso, reseñaremos los principales puntos que se notan en la documentación de las Tres Cruces.

E. Narancio,[21] siguiendo los lineamientos de Petit Muñoz encuadra tres aspectos de las medidas de recuperación propuestas:

1) *libertad de comercio exterior e interior*

Sobre este punto, y aludiendo a la influencia de Paine a través del libro de García de Sena —cuya preponderancia veremos más adelante— A. Demicheli en "Origen Federal Argentino" comenta:

"En Norteamérica, en efecto la mayor parte de los Estados se habían constituido, originariamente, por intermedio de compañías privadas. Aquí, por el contrario esas tierras conocen y sufren desde el principio, el rigor implacable del propio Estado conquistador, y al correr de los años, los monopolios y privilegios, las exacciones absurdas, la burocracia exacerbada, el estatismo absorbente, los múltiples e incalificables excesos fiscalistas, eran tenazmente sostenidos y defendidos por todos sus tenedores y usufructuarios."[22]

La cuestión principal de la geopolítica platense hace concordar al mismo autor con lo que expresábamos más arriba en este mismo punto:

"Cuando Artigas redacta las Instrucciones, procede como sagaz intérprete de una auténtica y palpitante realidad. El comercio libre con Gran Bretaña y la descentralización aduanera, constituyen dos viejas aspiraciones rioplatenses desde la época misma de la Colonia. Al consagrar el artº 12 el principio básico de la libertad de puertos, Artigas de modo expreso aclara que ella rige para *"la introducción de efectos y exportación de frutos,* comprendiendo así, sin salvedad alguna, los dos aspectos principales del comercio internacional."[23]

Y más adelante, el mismo autor:

"Al exigir la descentralización aduanera, Artigas tiene en cuenta una vez más, la feliz experiencia económica recogida

por Montevideo con el pingüe negocio que hizo cuando la Junta de Gobierno de 1808 abría su puerto a la libre navegación.

....

Artigas contemplaba, pues, en el art° 12 de sus Instrucciones, uno de los problemas vitales que moverá desde entonces la historia misma del Río de la Plata: la descentralización económica y financiera de las Provincias." [24]

Es útil transcribir la nota de Ariosto D. González —que pone acá su pericia como funcionario de la Cancillería—:

"En el Tratado de Derecho Aduanero, Montevideo, 1962, t. I, párr. 89, he señalado que, en lo relacionado con la técnica aduanera, este precepto está correctamente redactado. Proclama: a) La libertad de comercio para la importación y exportación; b) Que se habilite el puerto de Maldonado; c) Que se establezca allí una aduana; d) Que se dé aviso a la marina británica a efecto de que se proteja su comercio." [25]

Y por fin remachemos con Demicheli, la consideración de este punto que ha tenido como núcleo el art° 12 de las Instrucciones del 13 de abril:

"Se promueve así un problema básico, de *soberanía fluvial* que históricamente se conoce bajo el nombre genérico de "cuestión de puertos". La Banda Oriental y Artigas fueron los primeros en plantearlo en sus verdaderos términos, exigiendo en las Instrucciones de abril de 1813 que los puertos de Maldonado y Colonia..." [26]

Por su posición geográfica, la prioridad del planteo en este aspecto era indisputablemente para la Provincia Oriental.

2) *independencia económica*

Sobre este punto creemos que Petit Muñoz ha sido explícito en su apretado análisis. [27]

3) *reconstrucción interna*

A ella se iría por la puesta en marcha de una autoridad "que restablezca la economía del país", tal lo que reza en

la Oración Inaugural, y su reiteración en el bando de Artigas, del 21 de abril.

POLÍTICO:

Previo a su consideración, es preciso concretar brevemente —no es el tema de esta monografía— algo en que también al igual que con las Instrucciones del 5 de abril, según la copia santafecina, hay desavenencias justificatorias de un cotejo ulterior. Nos referimos a la influencia de las ideas de Thomas Paine a través de la conocida traducción de Manuel García de Sena [28], que ha sido tratada —citemos de lo más representativo— por Petit Muñoz,[29] A. D. González,[30] y Demicheli.[31]

Sólo recalcaremos que está demostrada la influencia preponderante de la obra en Artigas y sus colaboradores. La propia versión del vencedor de Santa María está en la publicación que "El Nacional", del Montevideo de la "Defensa" hizo —según lo recoge Acevedo en su Alegato, transcribiendo del "Compendio de la Historia" de De-María— de las declaraciones del Gral. Paz a su regreso del Paraguay. Estos son los conceptos —que trasladamos del clásico de Acevedo en su t. 3, p. 842, de la edición de 1950— que pese a ser conocidos, es preciso reproducir:

"Yo no hice otra cosa que responder con la guerra a los manejos tenebrosos del Directorio y a la guerra que él me hacía por considerarme enemigo del centralismo, el cual sólo distaba un paso del realismo. Tomando por modelo a los Estados Unidos, yo quería la autonomía de las Provincias, dándole a cada Estado un Gobierno propio, su Constitución, su bandera y el derecho de elegir sus representantes, sus jueces y sus gobernadores entre los ciudadanos naturales de cada Estado. Esto es lo que yo había pretendido para mi Provincia y para las que me habían proclamado su Protector. Hacerlo así habría sido darle a cada uno lo suyo. Pero los Pueyrredones y sus acólitos querían hacer de Buenos Aires una nueva Roma imperial mandando sus procónsules a go-

bernar a las Provincias militarmente y despojarlas de toda representación política..."

Debido a que es en el Congreso de Abril, donde se basa la concreción del ideario artiguista que se efectuará en el 15, a pesar de mencionarse hechos y personajes de este año, la invalorable transcripción se aplica al año XIII.

TRASCENDENTE:

a) el desconocimiento de la superioridad por parte de Buenos Aires se comprueba en la oración inaugural, a cada paso; entendemos que el paradigma sería el pasaje en que se refiere a las instrucciones a T. García de Zúñiga: "...Yo opinare siempre q.e sin allanar las pretenciones pendientes, no deve ostentarse el reconocimiento y jura q.e se exigen." Sabido es cuánto importan las 8 instrucciones en el proceso de neutralización del oligarca porteño, y es casualmente este trozo en donde la firmeza de Artigas reluce más, en su alocución —llegando como se ve, al empecinamiento— tan respetuosa del Congreso.

También —y esto lo nota Demicheli [32]— cuando "Artigas especifica en su Mensaje las diferentes cuestiones que deben ser objeto del pacto" vemos que es una etapa de un recorrido de desconocimiento de superioridad de la metrópoli platense, porque son "las cláusulas mismas del pacto de la Provincia con Buenos Aires, que constituyen el motivo específico del Convenio del Yi, de las decisiones del Congreso de las Tres Cruces y de la Convención de la Provincia."

b) ¿qué mejor prueba del conocimiento preciso de los primates porteños que el famoso pasaje: "...Es muy beleydosa la probiedad de los hombres, solo el freno de la constitución puede afirmarla?" ... Si sabría de la "probidad veleidosa" de los Paso, Sarratea, Viana, etc...! Nadie como Artigas los había señalado, y nadie los definiría tan bien. Es justo lo que comenta A. Demicheli:

"Los orientales admitían integrar el Estado en formación; pero, después del Tratado de Paz de octubre de 1811, re-

clamaban las garantías indispensables, que impidiesen nuevas y deshonrosas defecciones. Exigían, por tanto, seguridades de orden militar y la firma de un pacto federal expreso con las otras Provincias." [33]

c) la orientación populista se ratifica en la manida frase "...Mi autoridad emana de vosotros, y ella sesa por v^ra^. presencia Soberana." El pueblo orgánicamente es el agente de su propia soberanía. Confirmatorio de esta línea de pensamiento artiguista es que Santo Domingo Soriano al instruir a F. B. de Rivarola, en la nº 12, expresa:

"La independencia, la libertad y la Soberanía delos Pueblos serán absolutam.^te^ antepuestas á toda mira politica."

Cláusulas como ésta inducen a afirmar —dentro de su orientación poco afín a la personalidad de Artigas— a Ariosto D. González:

"las instrucciones de los electores de Soriano vendrían a demostrar que LAS DEL CONGRESO DE ABRIL NO TRADUCIAN EL PENSAMIENTO DE TODOS LOS PUEBLOS, desde que ESTOS NO LAS RATIFICABAN INTEGRAMENTE, sino que les introducían enmiendas de alguna entidad;..." (subrayados nuestros). [34]

No nos explicamos cómo el informado académico conjuga tales afirmaciones suyas con la existencia de una hermosa —por el legado de respeto cívico que nos ha dejado a los americanos— carta de Artigas a Leonardo Britos, alcalde de Primer Voto de S. D. Soriano (que reproduce en la misma obra sobre las primeras fórmulas constitucionales), fechada cinco días antes de las instrucciones del 18 de abril en que el final era:

"...Todo esto es bajo la condición de q.^e^ sea esa la voluntad de ese pueblo, q.^e^ de lo contrario, nada hay en el caso. — Yo felicito á todos viendolos ya representados — Ese es el honor más grande de un pueblo libre — " [35]

El *propio* Artigas les recalcaba que examinasen y modificasen si lo entendían necesario, el modelo de las instrucciones que *él* les mandaba! Es frente a sucesos tales que se aplica

lo que el poeta de la Patria recomendaba en la Conferencia XI a los artistas, de lo que integró "La Epopeya de Artigas":

"Observad, os lo ruego, esa doctrina de Artigas; es toda una doctrina. El soldado de línea puede y aún debe obedecer y jurar; pero él, Artigas, no procede como soldado de línea porque no lo es del ejército auxiliar: él es el Jefe de los Orientales, el caudillo de sus conciudadanos. Y éstos no deben obedecer y jurar por orden suya; ha de ser él, por el contrario, quien reciba y cumpla las del pueblo que preside, mientras su autoridad no esté debidamente constituida. No es el hecho, amigos artistas, lo que aquí nos llama la atención; es el principio, el espíritu que conduce a aquel hombre iluminado. Artigas tiende a destruir lo existente, el organismo colonial; pero creando al mismo tiempo el que debe substituirlo, y sin lo cual la obra es todo soberbia y vanidad. No se trata, para él, de reemplazar un feudalismo con otro, ni un virrey con un general, ni una colonia con un cuartel, sino un pueblo muerto con uno vivo, apto para formar sus órganos de su propia substancia."[36]

d) la reiteración de la soberanía en los pueblos, se ve ratificada en lo que hemos visto en el apartado anterior. Y como reflejo de lo expuesto en el Congreso, no podemos olvidar lo que Petit Muñoz menciona en "Valoración de Artigas":

"La conservación de los Cabildos como «Verdaderos órganos de los Pueblos», y por consiguiente como base de organización democrática en el aludido proyecto de Constitución Provincial, base de la cual, por elección en Asambleas que serían verdaderos cabildos abiertos en que todos los habitantes, y no sólo los vecinos (o propietarios, como en el régimen de Massachussets) intervendrían, surgirían, además, los representantes para las Cámaras."[37]

Alude Petit Muñoz a lo establecido en el Artº 1 del capítulo 3º, del proyecto citado: "...los Cabildos serán los Verdaderos Organos de los Pueblos,..."[38]

Por último, la 7ª condición del acta de reconocimiento de la Asamblea del 5 de abril: "...se dejará á esta Banda

enla plena libertad q.e ha adquirido como Prov.a compuesta de Pueb.s libres;..." en que se cumpliría la 2ª etapa del proceso político concebida por el Precursor para el Plata, y que en la ordenación que efectúa Petit Muñoz le cabe el nombre de "integración".[39] Es este un pacto a efectos de llegar a la formación de la Provincia, y que confirma el aspecto social que vimos al hojear el ideario artiguista en la materia.

e) la afirmación de la libertad en lo externo se ratifica:

1 — en la Oración Inaugural: "...Cenizas y ruinas, sangre y desolación, hé ahí el quadro dela banda oriental, y el precio costoso de su regeneración. Pero ella es pueblo libre...

Y también: "...Ciudadanos los pueblos deben ser libres. Este carácter debe ser su único objeto y formar el motibo de su zelo."

Y aún: "...haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable".

2 — En el acta de reconocimiento de la Asamblea Gral. Constituyente, del mismo 5 de abril, en la primera condición:

"...Se dará una publica satisfacc.n á los orient.s p.r la conducta ante liberal q.e han manifest.o en med.o de ellos los Sres. Sarratea,..."

En la sexta condición del mismo documento:

"...renunciando qualq.e de ellas la subyugac.n áq.e se se ha dado lugar p.r la conducta del ant.or Gob.o."

En la séptima, vemos en fin y como corolario:

"En consequencia de dicha confederacion se dexará á esta Banda enla plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta depueblos libres; pero queda desde ahora sugetada ala constitución que emane y resulte del Soberano Congreso G.ral de la Nación, y asus disposiciones consiguientes, teniendo p.r base la Libertad".

Es preciso reproducir aquí otro pasaje de Ariosto D. González:

"Su autoridad militar emanaba del Gobierno de Buenos Aires y su autoridad política no cesaba por la presencia de

aquellos vecinos, algunos de ellos sus subordinados militares. Su influencia, indiscutible y poderosa, no nacía de una elección, siquiera imperfecta, por los pueblos. Era la obra de su imposición a ellos por el ejercicio de sus aptitudes de voluntad y de inteligencia, de dirección y de gobierno que, en las sociedades inorgánicas como la nuestra de 1813, constituye la fuente de la autoridad. Lo que quiso decir Artigas fue, simplemente que él acataría lo que aquellos vecinos decidiesen y que podían hacerlo en libertad." [40]

Ya Salgado en 1946, replicaba:

"Se empequeñece aquella gran lección de civismo, al afirmar que lo que quiso decir Artigas con aquellas palabras, fue simplemente que acataría lo que los diputados resolviesen, y que podrían hacerlo con libertad.

Nunca Artigas dejó de respetar las resoluciones de los Congresos orientales. Decirle a los diputados que podían deliberar libremente, hubiera sido emplear el lenguaje de un déspota." [41]

Por otra parte, creemos que el pedir elecciones en plena convulsión —a imagen de lo que conocemos en el siglo XX como tales— es utópico, y las que *hubieron* que contribuyeron a engendrar la influencia de Artigas, fueron imperfectas. Es cuestionable la existencia de "autoridad política" en Artigas, previa al Congreso; se ha visto su propia confesión, poco después de ese mismo 5 de abril que critica A. D. González, y si bien —como bien lo recuerda Petit Muñoz [42]— no se ha efectuado aún un estudio a fondo de la psicología del Precursor, no vemos una "imposición", sino una consagración: Panadería de Vidal, Quinta de la Paraguaya, Redota, Vuelta del Ayuí, ¿son todas excepciones?

Procuramos con esta detención no pasar por alto, apreciaciones que lejos de la realidad, ensombrecen una época, quitándole espontaneidad a una documentación.

3 — Las Instrucciones del 13 de Abril, en su artículo 1º hablan de una libertad del extranjero (se le llama independencia) que no deja dudas en cuanto a su radicalización

(una de las primeras que dictará la influencia de Artigas hasta que las sucesivas lo separen del grueso patriciado).

Y como resumen, elegimos a Ariosto D. González:

"Lo fundamental para Artigas es salvar el principio autonómico. Y en ello está la médula de su política." [43]

El redactor de la fórmula de esa primera instrucción ha tenido a la vista la declaratoria estadounidense del 4 de julio de 1776, y ha efectuado una pulcra selección y adaptación de su texto, que decía "...que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la Corona Británica, y que toda conexión política entre ellos y el Estado de la Gran Bretaña, es, y debe ser totalmente disuelta;..."

4 — En la instrucción 3ª, que ha dado lugar a diferencias en cuanto a lo religioso. Nos limitaremos al tema propuesto. Dice Demicheli:

"Proviene de la Enmienda I de la Carta Norteamericana de 1787, en cuanto establece que, "el Congreso no hará ley alguna relativa a establecimientos de religión o prohibiendo el libre ejercicio de ella." [44]

Es sabido que el clima de respeto religioso reinante en los E.E.U.U. de la época de Paine a la de la traducción de G. de Sena, que se traduce en la expresión "toda su extensión imaginable" para la libertad religiosa. Estimamos inobjetable la argumentación sobre la intervención personal de Artigas en la redacción de la cláusula en cuestión, que delínea Petit Muñoz. [45]

La nota 39 al pie de p. 287 en la imprescindible obra de Ariosto D. González, "Las Primeras Fórmulas...", es fermental. De ella, sin ánimo de mutilar el pensamiento ajeno, creemos útil transcribir algún fragmento:

"Esa cláusula es un modelo de imprecisión, porque, ¿qué quiere decir "toda la extensión imaginable" de la libertad? Desde que no hay derechos y libertades ilimitados, la libertad civil y religiosa en toda su "extensión imaginable", no tiene sentido técnico. Hay que reconocer, sin embargo que, como expresión política, la fórmula es válida.

....

Es por ello, que, como decía también BALMES —que sabía mucho de todo esto— es un "problema difícil y complicadísimo el de señalar los límites al uso de esta libertad", en la cual se encuentra, también, la libertad de la misma Iglesia, que tiene derecho a ser protegida en ella.

Y eso es lo que conocían los redactores de las Instrucciones. Frente a la dificultad de una definición concreta, de límites ceñidos, optaron por una fórmula amplia y genérica: la libertad religiosa en toda su extensión imaginable, o sea, en la mayor extensión posible."

5 — Otra vez en la cláusula undécima, cuando se dice que "esta Prov.a retiene su soberanía, libertad é independencia, todo poder jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente...", está presente el detalle de la Oración Inaugural que hace Artigas al Congreso; muy cerca —no sólo debido a concordancias habidas con textos estadounidenses (Massachussets)— ha de haber estado el Caudillo en la relación de está refirmación de personería.

6 — El artº 17 ratifica admirablemente un concepto de nacionalidad, compatible con la libertad —que hoy a dos siglos del nacimiento del Prócer el mundo entero raramente lo ha conocido— cuyo contenido queremos expresamente reproducir nuevamente con los subrayados que se ajustan a lo que cabe destacar en este aspecto específico:

"Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella PARA LA SEGURIDAD DESU LIBERTAD, por lo que NO PODRA VIOLARSE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS PARA GUARDAR Y TENER ARMAS."

Demicheli ha glosado este artículo en forma interesante, [46] mas no se detuvo en la magnitud de "NO PODRA VIOLARSE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS PARA GUARDAR Y TENER ARMAS". Asombra el realismo prematuro (justificable teniendo siempre en cuenta los precedentes habidos en la Banda) de quienes nos han dejado tan luminosa lección de equilibrio.

Es del mismo tenor el contenido de la instrucción 18, sobre la aniquilación del despotismo.

7 — El extenso art° 20 insistiendo tres veces en la libertad como fin, PERO INELUDIBLEMENTE TAMBIEN COMO MEDIO, es una lección práctica no sólo para la meta de aquel año XIII, que lo era para las Provincias Unidas, sino para toda América, hoy. Y bien que lo confirmará después Artigas!

CONSTITUCIONAL:

Es insignificante —independientemente del dominio que se posea del Derecho Constitucional— lo que se pueda agregar a los elementos de interpretación aportados a este tema por los tres autores modernos que ya hemos mencionado: Demicheli, González, Petit Muñoz.

En lo que merece quizá más tecnicismo jurídico —no es el fuerte de Artigas ("No se trata de un teórico que redacta Constituciones", dice Ravignani en "Trascendencia de los Ideales y la acción de Artigas", en volumen de "El País", p. 227, citado)— de todo lo que hemos visto, y tampoco es donde está con seguridad, inmediata, la mano del precursor.

Es un hecho natural que en toda la armazón jurídica, el detalle no esté a cargo del caudillo (rige universalmente); por lo demás, a través de la documentación vemos nombres adaptados perfectamente para tal tarea: J. J. Durán, Pedro Fabián Pérez, León Pérez. No hay testimonio que lo respalde: estamos aún en el terreno de la presunción.

a) línea federal (sin precisar)

El alcance de la palabra "*federal*" involucra el uso del término "*confederal*", y nos basamos en las consideraciones de Petit Muñoz en el cap. 4°, par. 4 de su obra citada, titulado: "La interpretación dinámica del ideario artiguista: de la soberanía particular de los pueblos a las soberanías provinciales, de las soberanías provinciales a la confederación, de la confederación al Estado Federal." He-

cha esta aclaración básica, pasemos a encontrar la ratificación del ideario en materia constitucional, de Artigas, casi indefinido previamente al Congreso de Abril.

1 — En la 6a. condición del acta del 5 de abril:
"Será reconocida, y garantida la confederación ofensiva y defensiva de esta vanda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando, qualquiera de ellas, la Subyugación..."

2 — En la 7a. condición de igual acta:
"En consecuencia de d.ha Confederación se dexará a esta Vanda en la plena Libertad q.e ha adquirido como Provincia compuesta de Pueblos Libres; pero queda desde ahora Sugeta á la Constitución q.e emane y resulte del Soberano Congreso gral. de la Nación, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la Libertad."

3 — En las Instrucciones del 13 de abril:
2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 16.

4 — En los dos primeros artículos convencionales de la Provincia Oriental firmados entre Rondeau y Artigas.

Tales los lugares donde se encuentra el tema de la política constitucional bajo la firma de Artigas, dentro de los documentos encuadrados en los límites en el tiempo del Congreso de las Tres Cruces. Restarían —ajenos a su inmediatez pero basados en ideas congruentes con los documentos del Congreso— los dos proyectos de Constitución, sin data precisa, pero dentro del mismo año XIII, el Provincial y el Federal, que no corresponden al alcance de este trabajo.

Deliberadamente —ya nos hemos referido a los tres autores modernos sobre el tema— hemos dejado para renglón aparte, considerar toda exégesis, que, *parcial* será asaz precaria. Hemos sacrificado el material seleccionado, en aras del respeto a la obra ajena —asequible a todo estudioso— de la cual estimamos que en sus discrepancias es merecedora para este subtema del Artiguismo (y tolérese por última vez este sugerir estudios ulteriores) de un trabajo extra.

3—*ALGUNOS HITOS DEL ESTUDIO DE ESTA INFLUENCIA EN LA HISTORIOGRAFIA RIOPLATENSE: SUS ALCANCES HISTORICOS Y ACTUALES.*

No es el momento de recapitular la relación entre historiografía e historia, mas es preciso detenernos en lo que ha sido el proceso del conocimiento sobre el tema de la presente monografía, en el Plata.

Nos dará una sugerente visión de nuestra intelligentsia —la historia la escriben las ciudades— y, lo estimamos obviamente, imprescindible es para el cabal enfoque del tema en sí.

Los apuntes de D. A. Larrañaga y J. R. Guerra, omiten el Congreso. Y no es que el Vicario-naturalista fuese ajeno... La documentación inmediatamente posterior al Congreso, lo revela.

En sus escritos, Ramón de Cáceres, citado con fruición por Ariosto D. González, expresa entre 1855 y 1860:

"Proclamaba la Federación por que fue la clase de Gobierno que se le hizo entender al principio de la revolución que nos convenía. Estas eran las doctrinas del finado Dr. Mariano Moreno."

....

Artigas había abrazado de corazón estos principios; no tenía capacidad para discernir que la cuestión sobre la forma de gobierno debía librarse a un Congreso General, compuesto de hombres sabios. Tomamos todos al principio por modelo la de Estados Unidos, porque no estaban bien conocidos los vicios de nuestra maldita educación, y en el inter no veíamos más que los porteños querían sobreponerse a todos los provincianos, con esa fatuidad que los hizo odiosos, y que nosotros no habíamos hecho sino cambiar de amos, si no se refrenaba esa vanidad a que no tenían derecho sino por su verbosidad o elocuencia." [1]

Flavio A. García resume el período siguiente:

"Sólo treinta años después aparecen nuevos rastros. El periodista José P. Pintos desde "La República", en 1856,

también lo libró al conocimiento general, entre los múltiples testimonios de su importante esfuerzo editorial documental de la "Patria Vieja". Luego de casi seis lustros, de olvido, hasta la publicación de Maeso." [2]

Es necesario señalar que en el primer intento biográfico serio, De-María en 1860, omite toda referencia al Congreso; sería el primero, el de la Capilla de Maciel.

En "Marcha" del 10 febrero 1956, publica Pivel Devoto, un hato de disparates de Mitre en 1875, en que el Congreso juega su papel... No se es excesivo al definir el manuscrito, ya que a la fecha el inventor de la "democracia bárbara" era —aparte de haber manejado el material investigado por Andrés Lamas— usufructuario del saqueo al Paraguay.

El análisis de Francisco Bauzá en el Libro 4 del t. 3, que representa un gran paso adelante en el estudio del Congreso, tiene por base la compulsa de la colección Fregeiro.

Un año más tarde —en 1882— Carlos María Ramírez, replicaba al mitrista "Bosquejo Histórico" de Berra (hay carta del 9 abril 1881 a éste con tema del Congreso) resumiendo su visión del Prócer:

"La vieja colonia suministraba el elemento democrático de la representación municipal; el acta del 25 de Mayo de 1810 suscita un elemento nuevo: la representación nacional; pero hay algo que no estaba en la organización de la colonia ni en el programa explícito de la Revolución de Mayo: la representación provincial. Es Artigas quien crea ese elemento perdurable, esa base angular de la sociabilidad argentina con las Asambleas de Abril y Diciembre de 1813." [3]

Como se ve Ramírez carecía de elementos que adquiriría en seguida; publica las Instrucciones en esa misma réplica, que recién había publicado Mariano Pelliza en el 77 en su "Vida de Dorrego".

Eduardo Acevedo escribe en 1909 su "Alegato"; sólo publica el texto de las Instrucciones del 13 de Abril —únicas conocidas entonces— y glosa parcialmente la Oración

Inaugural, siendo el tratamiento del tema, superficial para la manera cómo Bauzá lo había encarado, dieciocho años antes, y por cómo se detiene el ex-ministro de Batlle en instancias de menor magnitud, dentro de la misma obra. Alude inmediatamente a la opinión de historiógrafos y cronistas, sobre un tema que lo hace volver ligeramente sobre el nuestro. La nómina es esta:

V. F. López	"Historia de la República Argentina"
F. Bauzá	"Historia de la Dominación Española en el Uruguay"
M. Pelliza	"Dorrego en la Historia de los partidos"
F. A. Berra	"Bosquejo histórico"
R. de Cáceres	"Memorias"
Woodbine Parish	"Buenos Aires y las Provincias Unidas del Río de la Plata"

Luego del definitivo (historiográficamente, no por su vigencia actual) trabajo de Miranda, dos años después Gregorio F. Rodríguez en su "Historia de Alvear", evidentemente no lee "Las Instrucciones del Año XIII", pues sintetiza su juicio sobre el Congreso:

"Y cuando le vemos como una ráfaga fugaz la veleidad de querer reunir un Congreso, precisamente en la época que nos ocupa, la de su mayor prestigio y poderío, por consiguiente más propicio para dar una prueba de su facultad de instituir un federalismo tan enfáticamente declamado, desaparece sin llegar a tener vida, suprimido como una máquina política compleja, cuyo manejo no comprendía. El ropaje cae rasgado para dejar en descubierto, sus hechos y absolutismo más absorbente que registra su época. Los glorificadores de su fama de estadista pasan como sobre ascuas este período, sugestivo, elocuente, temerosos del comentario, cuyas deducciones no marcarían las faces que en él descubren." [4]

Se ve así el proceso que lleva, tal como vimos en la p. 1 a la imagen del Artigas estereotipado, estilizado; en manos

de abogados, en el mejor de los casos, inclinados o aficionados a la historia.

Afición que lleva al ex-canciller Antonio Bachini, en el centenario de las Instrucciones del 13 de abril, desde la dirección del "Diario del Plata" a decir que el "primer Congreso de Diputados uruguayos" es el de Capilla Maciel.

Y en un número especial de "El País", del 25 de agosto 1939, se desliza un párrafo así:

"Estas Instrucciones NO FUERON DADAS POR EL CONGRESO SINO POR ARTIGAS PERSONALMENTE en ejercicio de la potestad del Reglamento.

El Congreso se CERRO EL 5 y algunos días más tarde Artigas envió a los diputados las Instrucciones."[5] (Subrayados nuestros).

Lo primero es un anticipo de la posición que sustenta Demicheli (se refiere a las del 13 de abril), y lo segundo es otra muestra de ligereza periodística, bastante más difícil de justificar que la anterior de Bachini.

Y recordemos a Lerena Juanicó; otro descendiente del Patriciado, Raúl Montero Bustamante, en su informada biografía de Juan María Pérez (Montevideo, 1945), no menciona el Congreso.

Ricardo Levene en "Historia del Derecho Argentino", Buenos Aires, 1948, t. 4, p. 313, luego de afirmar la tendencia federal del Proyecto de la Comisión Oficial, y mencionar concordando con tal aserto a Emilio Ravignani, arranca a Demicheli este párrafo:

"Si estos errores pudieron explicarse cuando aparecía confusa la génesis misma del federalismo rioplatense, ellos no se justifican después de 1939, en que el propio Ravignani difundió la totalidad de los proyectos e Instrucciones de 1813, tan claramente diferenciados en sus dos grandes corrientes antagónicas: la unitaria y centralizadora de los tres ensayos constitucionales porteños —sin distingos ni atenuaciones posibles—; y la ampliamente federal del proyecto artiguista de 1813 y de las Instrucciones de Abril, nacida e

inspirada ésta, desde tierra oriental, en contraposición y réplica de aquélla." [6]

Más adelante el mismo autor ratifica:

"Cuando falla la historia, falla también necesariamente la exégesis jurídica. Los principios constitucionales sustentados en 1813, constituyen el cimiento mismo del Derecho público del Río de la Plata en la sólida trabazón de su particular sistema autóctono." [7]

Reviste originalidad lo coetáneo del hecho:

"El origen del federalismo republicano, por ejemplo, se adjudica en la Argentina a todas las causas y a casi todos sus próceres. A todos... menos a Artigas. Sus raíces se rastrean en España, cuando no en el Paraguay. Atribuyendo a Mariano Moreno frases apócrifas, se pretende ver en él al verdadero fundador del sistema. En una encuesta realizada por el autor entre los profesores de Derecho Público de diversas Universidades argentinas, la mayoría reclama el honor de la jornada inicial para el Dean Funes y sus famosos reglamentos, de corte netamente monárquico, elaborados con vistas a la "conservación de la soberanía de Fernándo VII." [8]

Y hoy, resulta extraña esta afirmación de Ariosto D. González:

"La doctrina federal de Artigas alcanzó su expresión categórica gracias al llamado de aquellas elecciones del 24 de octubre de 1812", publicada en el suplemento dominical de la "tribuna de doctrina" de Mitre del 10 de marzo de 1963, en artículo intitulado "La Asamblea de 1813: la de las grandes esperanzas."

El mismo autor, en la disertación citada de la Academia Nacional de Letras, publicada luego en la Revista Nacional nº 216, nos da también un medido ejemplo de la historia basada en lo formal:

"En la Banda Oriental el proceso eleccionario se cumplió así: Hubo comicios organizados, dirigidos y FALSEADOS por Sarratea. Se hizo una segunda convocatoria que es la que da lugar al Congreso artiguista de abril. Se realizó, lue-

go, el Congreso de Capilla Maciel bajo la influencia de Rondeau. Finalmente, se llevó a cabo una elección durante la ocupación de Montevideo, por el ejército de Buenos Aires. Cuatro actos electorales para lo mismo dan la medida de la inexperiencia en la materia, con la agravante de que los únicos diputados admitidos fueron los de esa ardua elección de 1814, quizá la menos representativa de todas." [9]

Que podríase contestar con lo que el mismo año José Pedro Barrán publicaba en el semanario "Marcha" bajo el epígrafe de "Bases Económicas del Federalismo Artiguista":

"...y ello es un reproche a la labor historiográfica del siglo XX, que la importancia decisiva asignada a las Instrucciones del año XIII (fruto de una hipertrofia de todos los temas institucionales y políticos) en el estudio de nuestro pasado, ha hecho olvidar más de una vez, la génesis social y económica de la actitud federal en tanto en Artigas como en el mundo provincial."

En cuanto a la conclusión E) que A. D. González, extrae sobre las Instrucciones —fruto máximo del Congreso—:

"El valor esencial de las Instrucciones es de carácter *político*. Y porque eran la expresión de un movimiento político, de una fuerza política, se rechazó a los representantes de esta banda." [10]

En el mismo sentido, "tampoco se debe olvidar el carácter un tanto artificial, doctoral, despegado de una realidad viva compuesta de gauchos e indios, que muchos párrafos de las instrucciones poseen. Tanto resulta así, que en la acción política futura de Artigas casi nunca se vuelve sobre las Instrucciones..." [11]

Como se ve, existen en quien, ilustrado académico no acepta una parte cuantiosa del haber artiguista, configurados los elementos primigenios que caracterizan esta etapa actual de la historiografía de Artigas y del Congreso de las Tres Cruces. Su negación sirve de apoyo, a criterios como el de J. P. Barrán, claramente afirmativos.

Se vuelve así hoy en el Bicentenario de aquel nacimiento en la casa del amurallado Montevideo sita en la esquina de

San Benito y San Luis —una de las fructíferas investigaciones del Sr. Juan Alberto Gadea— a lo que el médico argentino José M. Ramos Mejía escribió en una indocumentada —aun para la época— obra:

"Los orientales buscan en la sastrería los medios de prestigiar a Artigas y lo visten con una toilette, irreprochable de general francés. Les repugna el poncho, aunque sea más lógico." [12]

A la etapa actual —corsi e recorsi de la Historia— el simbolismo del neurólogo metido a historiador, no le cabe. Ella identifica el poncho con América –"ESTO NI POR ASOMO SE ACERCA A UNA SEPARACION NACIONAL"— y ve en el Congreso de Abril de 1813, la influencia de quien en medio de una línea sitiadora, esbozó las normas para que el Continente tuviese —y percibiese en aquellos años de la Patria Vieja, desde Baltimore a Chile— no sólo justicia y bienestar, sino por sobre ellos, dignidad.

El Tiempo a través de lo que se ha visto en este rápido recorrido por algunos mojones —etapas y hombres— de la historiografía del tema, ha enmudecido a los Berra de la introducción y a los biliosos Ramos Mejía de esta página final.

NOTAS A LA SECCION II

CAPITULO II

1 — No se ha hecho —es de esperar que la rápida edición de los tomos restantes del Archivo Artigas lo solucione— una recopilación unificada de toda la documentación. La base, interín, puede situarse en: Edmundo Favaro — "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII".

Clemente L. Fregeiro — "Artigas. Estudio histórico. Documentos justificativos".

Ariosto D. González — "Las Primeras Fórmulas constitucionales en los países del Plata".

Museo Mitre "Contribución Documental para la Historia del Río de la Plata".
Emilio Ravignani — "Asambleas Constituyentes Argentinas".

2 — p. 124/5.

3 — En Revista Nacional nº 216, p. 174.

— "Formación Constitucional Rioplatense", t. 2. nota al pie de p. 318 (fragmento).

5 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata", nota al pie de p. 254.

6 — Nota al pie de p. 173.

7 — p. 283/4.

8 — Petit Muñoz, Eugenio — "Valoración de Artigas". En: Artigas. Estudios publicados en "El País", p. 307.

9 — Ver fallo del concurso organizado por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo, sobre el tema; el mismo dio origen a la obra editada por el autor, "Formación Constitucional Rioplatense".

10 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 2, par. 288 bis, p. 231/9.

11 — Ibidem, t. 2, p. 52.

12 — Ibidem, p. 338/9

13 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata (1810-1813)", p. 281/2.

14 — Ibidem, p. 283/4.

15 — "El Día", 13 abril 1963.

16 — "El Federalismo de Artigas", p. 146.

17 — p. 108.

18 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 3, p. 132.

19 — Ibidem, p. 130/1.

20 — Ibidem, p. 132.

21 — "El reglamento de 1815", en Artigas. Estudios publicados en "El País", p. 139/40.

22 — Cap. 85, p. 187.

23 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 3, p. 211.

24 — Ibidem, p. 215/6.

25 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata 1810-1813". Nota 45 al pie de p. 292.

26 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 3, p. 147.

27 — "Valoración de Artigas", en Artigas., p. 308.

28 — "La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha". Extracto de sus obras traducido del inglés al español por D. Manuel García de Sena, Filadelfia 1811.

29 — "Artigas y su ideario a través de seis series documentales".

30 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata (1810-1813)".

31 — "Formación Constitucional Rioplatense".

32 — Ibidem, t. 3, p. 124/5.

33 — Ibidem, t. 2, p. 217.

34 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata (1810-1813)", p. 320.

35 — Publicado en E. Favaro, "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII, p. 389/90.

36 — Juan Zorrilla de San Martín, "La Epopeya de Artigas", 2ª ed., p. 370/1.

37 — En "Artigas", p. 307.

38 — En cuanto a la terminología de "pueblo", en el apartado 3º del inciso g), en p. 167/70 de "Artigas y su ideario...", brinda Petit Muñoz información imprescindible.

39 — "Artigas y su ideario a través de seis series documentales", p. 197/8.

40 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata", p. 257.

41 — "El Federalismo de Artigas", p. 100.

42 — "Artigas y su ideario a través de seis series documentales", nota 4, al pie de p. 207.

43 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata". nota al pie de p. 303, en p. 304.

44 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 2, nota al pie de p. 312.

45 — "Valoración de Artigas", en "Artigas", p. 307.

46 — "Formación Constitucional Rioplatense", t. 2, p. 332/3.

CAPITULO III

1 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata (1810-1813)", p. 317.

2 — "El Día", suplemento dominical del 31 marzo 1963, "El Discurso de Artigas en 1813".

3 — Carlos María Ramírez: "Juicio crítico al «Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay» por el Dr. D. Francisco A. Berra», Buenos Aires 1882", p. 100/1.

4 — Gregorio F. Rodríguez, "Historia de Alvear - Con la acción de Artigas en el Período Evolutivo de la Revolución Argentina de 1812 á 1816". B.A., 1913, t. 2, p. 496/7.

5 — Sección 3, p. 27.

6 — "Formación Constitucional Rioplatense", t 1. p. 218.

7 — Ibidem, t. 2 p. 22.

8 — Ibidem, t. 2, p. 62.

9 — Revista Nacional nº 216 ab./jun. 1963, p. 175.

10 — "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata (1810-1813)", p. 295/6.

11 — José Pedro Barrán. en "Marcha", artículo citado.

12 — "Las Multitudes Argentinas", Buenos Aires, 1907; 2ª ed., 1912; cit. por Ardao, María Julia y Aurora Capillas de Castellanos en "Bibliografía de Artigas", t. 1, p. 261 (ficha 275).



BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

ACEVEDO, EDUARDO — José Artigas. Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres. Su obra cívica. Alegato histórico. Montevideo, 1950.

ARDAO, MARIA JULIA y AURORA CAPILLAS DE CASTELLANOS — Bibliografía de Artigas. Montevideo, 1953-1958.

BARBAGELATA, HUGO D. — Artigas y la Revolución Americana. 2da. ed. París, 1930.

BAUZA, FRANCISCO — Historia de la dominación española en el Uruguay. 3ª ed. Montevideo, 1929.

BLANCO ACEVEDO, PABLO — El Federalismo de Artigas y la Independencia Nacional. 2da. ed. Montevideo, 1950.

CACERES, RAMON DE — Escritos Históricos del Coronel... Advertencia de Aurora Capillas de Castellanos. En Revista Histórica, Montevideo. v. 29, jul. 1959.

CAILLET-BOIS, RICARDO R. — Un informe referente a los planes de Artigas con respecto al Paraguay a fines de 1812. En Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de Facultad de Filosofía y Letras, v. 13, nº 49/50. Buenos Aires, 1931.

CAPILLAS DE CASTELLANO. AURORA — Historia del Consulado de Comercio de Montevideo. Primera parte (1795-1815). Apéndice de la Historia del Consulado. En Revista Histórica, Montevideo. v. 32, ag. 1962.

——Las elecciones de los congresos artiguistas de 1813. En Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército, número extraordinario. Montevideo, set. 1950.

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS — Archivo Artigas — t. 3 a 5. Montevideo, 1952-1963

DEMICHELI, ALBERTO — Formación Constitucional Rioplatense. Montevideo, 1955.

——Origen Federal Argentino. Buenos Aires, 1962.

FAVARO, EDMUNDO — El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII. En Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay v. 19-20. Montevideo. Separata: Montevideo, 1957.

FERNANDEZ, ARIOSTO — El Exodo del Pueblo Oriental 1811-1812. 2ª ed. Montevideo, 1950.

——Historia de la Villa de San Fernando de la Florida y su región. 1750-1813. Montevideo, 1928.

——La Banda Oriental a fines de 1812. En Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana, v. 6, p. 153/64. Buenos Aires, 1929.

FLORES MORA, MANUEL — Los secretarios de Artigas. En Artigas. Estudios publicados en "El País" como homenaje al Jefe de los Orientales en el Centenario de su muerte 1850-1950. Montevideo, 1951.

GONZALEZ, ARIOSTO D. — La literatura política. Homenaje realizado en la Academia Nacional de Letras al Sesquicentenario del Congreso de Abril de 1813. En Revista Nacional, nº 216. Montevideo: ab./jun. 1963.

——Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los países del Plata (1810-1813). Montevideo, 1941.

GACETA DE BUENOS AIRES — Reimpresión facsimilar dirigida por Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la ley 6286 y por resolución de la Comisión Nacional del Centenario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1910-1915.

GACETA DE MONTEVIDEO — Montevideo, 1813.

INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY — Artigas. Homenajes en el centenario de su muerte. Cursos de conferencias. Año 1950. Montevideo, 1952.

MIRANDA, HECTOR — Las Instrucciones del Año XIII. 2da. ed. Montevideo, 1935.

——Artigas y el Referéndum. En Revista Histórica, año 2, nº 10. Montevideo, jun. 1911.

NARANCIO, EDMUNDO — El origen del Estado Oriental. Montevideo, 1948. Apartado de Anales de la Universidad de Montevideo; Entrega 162.

PEREDA, SETEMBRINO E. — Artigas. Montevideo, 1930.

PETIT MUÑOZ, EUGENIO — Valoración de Artigas. En Artigas. Estudios publicados en "El País" como homenaje al Jefe de los Orientales en el Centenario de su muerte 1850-1950. Montevideo, 1951.

——Artigas y su ideario a través de seis series documentales. Primera parte. Montevideo, 1956.

RAVIGNANI, EMILIO — Acuerdos secretos de la Secretaría de Guerra del P. E. entre los años 1813 y 1817. En Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, t. 14, p. 82/97. Buenos Aires, 1940.

——El Artiguismo como fuente de los pactos interprovinciales argentinos. En Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, t. XVII, p. 3/27. Montevideo, 1943.

——Trascendencia de los ideales y la acción de Artigas en la Revolución argentina y americana. En Artigas. Estudios publicados en "El País" como homenaje al Jefe de los Orientales en el Centenario de su muerte 1850-1950. Montevideo, 1951.

——Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la nación. Buenos Aires, 1937-1939.

REAL DE AZUA, CARLOS — El Patriciado Uruguayo. Montevideo, 1961.

REYES ABADIE, WASHINGTON, OSCAR BRUSCHERA y TABARE MELOGNO — El ciclo artiguista. Montevideo, 1951.

SALGADO, JOSE — El Federalismo de Artigas (Génesis de la orientalidad). Montevideo, 1945.

TEIXEIRA SOARES, ALVARO — La significación internacional del Río de la Plata en los siglos XVIII y XIX. Montevideo 1949. Conferencia en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay del 26 de mayo de 1948.

ZINA FERNANDEZ, CAP. ROMEO — Historia militar nacional. t. 1: el ejército artiguista. Montevideo, 1955.

ZORRILLA DE SAN MARTIN, JUAN — La Epopeya de Artigas. Montevideo, 1910.



INDICE

Se terminó de imprimir en IMPRESORA CORDÓN, Dante 2156, Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 10 de julio del año 1969, con la contribución de la Comisión del Papel (Art. 79 de la Ley 13.349)

